FACULTAD DE DERECHO U.N.A.W.

MEXICO Y EL DERECHO DE ASILO

TESSS

DUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
CRISPIN CARRERA RAYON





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

ADELA

Y

MELITON.

A MIS HERMANOS:

CONS TANTINO

MELI TON

NOEL

VENUSTIANO

FHEDESHINDO

A MI ESPOSA:

MIREYA

A MIS HIJOS:

ANA LETICIA ADY PATRICIA

CRISPIN

ALVARO

LEYESEF.

ESTE TRABAJO ES UN HOMENAJE POSTUMO A LA MEMORIA DE MIS HERMANOS:

ALVARO

Y

GLORIA.

AL MAESTRO:

VICTOR CARLOS GARCIA MORENO

MI SINCERO AGRADECIMIENTO -POR SU VALIOSA ASESORIA EN-LA ELABORACION DE ESTA TESIS. ì

MEXICO Y EL DERECHO DE ASILO.

INTRODUCCION .-

CAPITULO PRIMERO. - ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DE - ASILO.

A .- LA PALABRA ASILO.

B .- EL PUEBLO HEBREO. .

C .- EL ASILO EN EL CRISTIANISMO.

D .- LA REFORMA.

E .- EL FEUDALISMO.

CAPITULO SEGUNDO. - TEORIA DEL ASILO.

I .- CLASES DE ASILO.

II .- LEL ASILO ES UN DERECHO?

III .- PERSONAS QUE PUEDEN SER ASILADAS.

IV .- EL DELITO POLITICO.

V.- OBLIGACIONES DEL ASILANTE Y DEL ASILA DO.

VI. - LUGARES DE ASILO.

VII .- TERMINACION DEL ASILO.

CAPITULO TERCERO. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Y EL ARTICULO 14 DE LA DECLARACION UNI VERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

I.- INTRODUCCION.

II.- LA PROTECCION DE LOS REFUGIADOS A NI VEL INTERNACIONAL.

III.- EL PUNTO DE VISTA TRADICIONAL SOBRE EL ASILO.

IV.- EVOLUCION DESDE LA DECLARACION UNI VERSAL DE LOS DRECHOS HUMANOS.

- A.- PREPARACION EN EL SENO DE LAS-NACIONES UNIDAS DE UN PROYECTO DE DECLARACION SOBRE ASILO TE-RRITORIAL.
- 8.- EL DERECHO DE ASILO EN LAS LE-GISLACIONES NACIONALES.
- C.- LA CONFERENCIA DE 1951.
- V.- RESUMEN: LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RE FUGIADO.
- CAPITULO CUARTO. OPINIONES DE TRATADISTAS MEXICANOS SOBRE-EL ASILO.
 - A .- CESAR SEPULVEDA.
 - B .- MANUEL J. SIERRA.
 - C .- MODESTO SEARA VAZQUEZ.
 - D.- ROBERTO NUÑEZ Y ESCALANTE.
- CAPITULO QUINTO.- DERECHO CONVENCIONAL.- TRATADOS Y CONVENCIONES SOBRE EL ASILO SUSCRITOS POR MEXI
 CO.
 - A.- CONVENCION SOBRE ASILO CELEBRADO EN -LA HABANA CUBA; EL DIA 20 DE FEBRERO-DE 1928.
 - B.- CONVENCION SOBRE EL ASILO POLITICO,...
 CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO,
 URUGUAY, EL 26 DE DICIEMBRE DE 1933.
 - C.- CONVENCION SOBRE EXTRADICION CELEBRA-DA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EN 1933.

D.- CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO CE LEBRADA EN CARACAS, VENEZUELA, EL 28-DE MARZO DE 1954.

CONCLUSIONES .-

BIBLIOGRAFIA. -

INTRODUCCION.

No obstante que la tierre da albergue a la especie humana, como una sola familia; ésta lejos de esta — blecer normas y relaciones de convivencia armoniosa y fra — terna, solo ha servido de campo de fermentación violenta, — en donde el hombre no lucha contra la miseria y el hambre — de sus hermanos más marginados del progreso. Las naciones—poderosas miran con indiferencia la muerte de dos millones— de seres que perecen por no llevar a su estómago un pedazo— de pan. ¿Dónde está ese humanismo de que tento se habla en— los discursos políticos y reuniones interestatales?, o es — acaso que en esta hora aciaga de la Historia la palabra — humanismo no es más que eso, PALABRA; un término que no so— lo se ha gastado y desperdiciado en la demagogia de falsos— mesenas de la humanidad; ha perdido su contenido real, como valor intrínseco en la más alta expresión moral del hombre.

Si hiciéramos un balance entre lo bueno y lo malo, hasta ahora realizado por el hombre encontrare mos con horror que la Ciencia y la Tecnología han alcanzado horizontes insospechados, y cuando la riqueza tecnologica es impotente y solo sirve de instrumento de explotacióny de privilegio pera unos cuentos y de ataúd a millones deasiáticos y africanos que mueren de pié estóicamente de ham bre: mientras se invierten millones de dólares en la fabricación de armas mortiferas de exterminación masiva que en cuestión de segundos llevan la muerte y la desolación a cualquier parte de la tierra como en Hiroshima y Nagaseki;llegaremos a la triste conclusión de que el balance del pro greso científico es un camino rápido del nombre hacia su autodestrucción. No obstante en el corazón de los hombresde buena voluntad, de todas las razas, de cualquier credo religioso o político, de cualquier condición social y econó mica, late una esperanza que algún día toda la actividad hu mana, todo el esfuerzo de la Ciencia y la Tecnología se encaminen hacia la felicidad del hombre.

La América Latina, países de frecuentes — convulsiones sociales y políticos y en general los pueblos— en proceso de desarrollo; en sus luchas por la distribución más equitativa de la riqueza y ente flagrantes violaciones— de las más elementales garantías individuales; han surgido— hombres y grupos inconformes ante gobiernos reaccionarios y déspotas que quieren seguir manteniendo privilegios ances — trales de insultante opulencia de unos cuantos, ante la espantosa miseria de una inmensa mayoría.

Las masas se sublevan contra el tirano yel déspota en busca de una igualdad jurídica y Justicia Social y en las luchas intestinas los poderosos de ayer son los vencidos de hoy y el pueblo indignado al advertir el poder de su empujo, quiere hacerse justicia con sus propias
manos.

Otras veces la rebelión de los inconfor — mes contra un orden social establecido ha fracasado y los — líderes del Movimiento de Rebelión son perseguidos impleçablemente por el grupo que conserva el poder, y es allí donde surge el ASILO como un refugio seguro de la libertad y — del hombre.

Debemos entender por DELITO POLITICO conel Maestro Rafael de Pina cuando afirma que es toda infracción cometida por delitos políticos—sociales o de interés público, siendo su objeto la destrucción de un orden políti co concreto.

La misión deplomática que acuerda ASILO — a un perseguido políticamente en alto el ejercicio de un — derecho natural del hombre como es el preservar su vida o — su libertad; éste principio tiene su origen en la configuración de un derecho establecido y perfeccionado con el com — promiso contractual o tácito de su admisión, no solo del — que lo invoca sino también del que lo admite.

La moción de ASILO es tan vieja como la -humanidad misma, por ello podríamos afirmar que obedece suorigen a una necesidad de supervivencia de la especie humana, de buscar Amparo para salvaguardar valores como la li -bertad que para el hombre es irrenunciable.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DE ASILO

A .- LA PALABRA ASILO.

B .- EL PUEBLO HEBREO.

C .- EL ASILO EN EL CRISTIANISMO.

D .- LA REFORMA.

E. - EL FESUDALISMO.

MEXICO Y EL DERECHO DE ASILO.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DE ASILO.

A.— La palabra ASILO se deriva de la voz-ASYLUM, y esta a la vez tiene como antecedentes un vocabloque significa sitio inviolable; que traducido a nuestro —
idioma equivaldría a decir "lugar privilegiado que sirve de
refugio para los delincuentes"; amparo protección o favor.—
Hasta aquí remontados etimológicamente hasta los griegos; —
ello no significa que esta institución haya tenido su ori —
gen en Grecia, aunque es sumamente difícil de precisar la —
época y el pueblo en que se practicó por vez primera el asi
lo, ya que existen pruebas contundentes de que su práctica—
es anterior a la civilización Helénica.

La noción de asilo es tan vieja como la — humanidad misma, dice Reale. Por ello podríamos afirmar — que más que nada obedece su origen a una acción instintivadel individuo, necesidad de supervivencia de la especie humana, de buscar amparo para salvaguardar valores como la libertad que para el hombre es irrenunciable.

En los pueblos paganos de la antiguedad — la dicha o malestar del individuo o de la comunidad misma — se hacían derivar de la voluntad de los dioses, deidades — que podían hacer el bien o el mal que amaban, odiaban, eran propicios o vengativos lo que proyectaba al individuo a utilizar todos los recursos a su alcance para tratar de evi — tar aflorace la ira de los dioses. Estas superticiones permitieron a los perseguidos salvar sus vidas refugiándose — en los templos, monumentos y en todos los lugares que se — consideraban sagrados, poniéndose así al amparo de la divinidad, el respeto a este amparo tuvo como fuerza determinam te el temor de los perseguidores de provocar la cólera vengativa y cruel contra todo aquel que se atreviera a violarlos recintos o apresaran a los que estaban bajo la protec — ción de los dioses.

Más tarde se convirtieron igualmente en lugares de refugio las estatuas erigidas a los gobernantes,
tomando en cuenta que durante su reinado tenía el caractersemi-divino el que ejercía el poder, como el caso de los emperadores de Roma.

Como se puede ver, el respeto a los refugiados considerados divinos no tuvo en sus indicios paganos obligatoriedad legal alguna, ya que el temor superticioso—fue su único apoyo coercitivo; naciendo de esta manera una-institución que no responde a principios jurídicos, ni a—sentimientos humanitarios.

El asilo pagano tuvo su mayor auge en Grecia y nos atreveríamos a afirmar que ello se debió al desarrollo cultural del pueblo helénico, siendo así que la época de mayor esplendor griego, los principales sitios de asilo fueron: Los Templos de Heracles, Teseo y Minerva en Atenas; El Templo de Diana en Efeso y el de Apolo en Mileto ysi a esto agregamos que cada pueblo o ciudad griega tenía su templo el dios predilecto lo que prácticamente equivalía a un lugar de asilo.

El asilo pagano sin embargo no otorgaba privilegio de inmunidad permanente o futura para el perse guido, ya que solo se le respetaba el amparo mientras perma necía en el ámbito considerado intocable. La imperiosa necesidad de trasladarse de un lugar a otro para satisfacer las más elementales necesidades del perseguido, dió origena un complejo metamorfósico de modelidades; el perseguido podía abandonar el templo o alejarse de los monumentos y además respetado siempre y cuando se mantuviera unido a élpor medio de un hilo o cordel, tal es el caso a que se refiere Plutarco en la vida de Solon; cuando narra que algu nos asilados en el Templo de Minerva fueron persuadidos por el Arconte Megacles para que se presentasen a juicio y es tos lo hicieron para no perder la protección de la diosa llevaron un hilo cuya extremidad había sido atada al pedestal de su estatua.

Este estadío histórico del derecho de Asilo se fue inclinando hacia un rotundo descalabro, ya que se prestó a los mayores abusos; buscaban refugio los inocentes perseguidos; pero también los criminales usaban de el paraburlar la ley y rehuir así la acción de la justicia y de esta manera el delincuente "solo buscaba la manera de salvarse y no someterse a un juzgador que decretara su inocencia-o su culpabilidad".

Roma heredó de Grecia su culto a los dioses paganos y con ello también se incorporó a la práctica — del ASILO, siendo los altares los bosques sagrados, la esta tua de Rómulo, la de los Emperadores, como las Aguilas Roma nas para el soldado fueron lugares inviolables. Pero el — concepto romano de la Ley, la práctica del ASILO venía a — violar los principios de justicia y lagalidad, instrumentos tan necesarios para el buen gobierno del imperio y ello motivó a que si bien el ASILO siguió siendo respetado, su — práctica se vino en disminución hasta limitarse los lugares del refugio en las provincias.

B .- EL PUEBLO HEBREO ...

Las primeras referencias escritas a las prácticas del ASILO, las encontramos en el pentateuco y seremonta aproximadamente al año 1240 antes de Jesús. En elcapítulo XXI-13 del éxodo, ya Moisés de acuerdo con un mandato divino que recibiera-señala lugares de refugio para los homicidas involuntarios y en el Deuteronomio último libro del pentateuco se determinan las ciudades que servirían de asilo a los que mataren a su prójimo por error: en el mismo Deuteronomio en su Capítulo XIX se establece que si el refugiado fuese culpable de homicidio intencionado y pro vocado por el odio, los ancianos de su ciudad podrán solici tar su entrega con la prueba de la acusación, consistente en la declaración de por lo menos dos testigos, siendo el -Ayuntamiento del lugar del refugio el que decida la suertedel delincuente. Es de hacer notar que en este capítulo del Deuteronomio, encontramos la primera legislación escrita sobre lo que hoy llamamos extradicción, ya que como se puede ver el asilante se otorga el derecho de calificar eldalito.

La Legislación Hebrea sobre la materia — señala en el libro de Josué las ciudades sedes en Galilea,— Sichem y Hebron como lugares de asilo, persiguiendo como — finalidad, amparer la vida del perseguido contra la venganza de los parientes del muerto, permitiendo así juzgamiento imparcial.

Como se puede observar el asilo en el primitivo pueblo Hebreo tiene un fundamento oral, ya que establece el refugio para evitar una injusticia en que la pasión pueda inducir a los hombres, no es pues un obstáculo para la aplicación de la justicia, sino más bien su coadyuvante.

C .- EL ASILO EN EL CRISTIANISMO.

El cristianismo adopta la práctica de ASILO dándole respaldo esencialmente espiritual, ya que su finalidad tiende més bien a la salvación del alma que a la del cuerpo siendo Destua el que nos da una idea más exacta de — lo que la doctrina de Jesús entiende por ASILO al afirmar:— "El ASILO podía constituir una oportunidad para que el de — lincuente justa o injustamente penado pudiera alcanzar la — gracia por el arrepentimiento; y ésto no se conseguiría si— no es brindado a dicho delincuente la ocasión mediante el — ASILO, de purgar sus culpas en forma distinta prescrita por la ley.

Durante los primeros siglos del cristia—
nismo perseguido por el imperio romano no se practicó el —
ASILO Cristiano, ya que el refugio en las catacumbas, no —
implicaban alojarse en un sitio respetado por las autoridades civiles sino más bien estas constituían verdaderos es —
condites para la práctica de sus cultos, lugares totalmente
ignorados por los encargados de perseguir a los seguidoresde Cristo. Es hasta el año 313 de nuestra era en que el Em
perador Constantino a través del edicto de Milán que se res
peten el culto a las creencias cristianas, de esta manera —

se erigen los primeros templos católicos, pero el ASILO necesita para su vigencia no solo el culto sino un pleno reconocimiento del poder público y ello se consigue en el año — 392 D.J. cuando Teodosio reconoce como religión oficial del imperio Romano, "El Cristianismo de esta manera emparo de — la institución era alcanzado por el asilado, no por el solo hecho de irse a un recinto sagrado, pues el asilo solo se — perfeccionaba si el sacerdote del templo intercedía por eldelincuente y siempre y cuando dicha intersección fuera — aceptada por la autoridad civil".

La práctica cristiana del asilo en el tra yecto de los siglos sufrió varias modificaciones o modalida des de reconocimiento oficial por parte del imperio, tal — es el caso, cuando en el año 535 Justiniano ratifica ofi — cialmente el reconocimiento del ASILO, y excluyendo del goce de este privilegio de los homicidas, los adúlteros y los raptores.

La iglesia pretendió, se le diese valor - legal al ASILO durante el mandato de Honorio, este se negó- a ello aduciendo que: "No porque Roma acepte el cristianismo a sus fueros; los Emperadores concederán gracia a aque - llos por los que pida la iglesia, sin que esto constituya - un derecho.

Al extenderse por el mundo el cristianismo y con el, el ASILO: adquiriendo esí un carácter univer sal, Roma le concede vigencia legal y lo incorpora esí al -Derecho Público.

D .- LA REFORMA.

Al surgir la Reforma con Martín Lutero, — Juan Calvino y Hiuss como sus principales dirigentes en Euro pa, da comienzo una corriente jurídica y niega totalmente— que el fundamento del derecho de ASILO descance sobre un — principio divino y de esta manera en los países adheridos—

al protestantismo la práctica del asilo debilita considerablemente por el solo hecho de que las iglesias de otros lugares antes respetados, ya no se consideran sitios sagrados.

Ante la crisis, varios estados europeos - empiezan a poner limitaciones a la práctica del asilo y - otros van más lejos hasta proclamar su total desconocimiento. No obstante ello la iglesia católica lucha desesperada mente por resanar las figuras de una institución que lejos-de consolidarse, observa su posible derrumbe total. Y es - el Papa Benedicto XV el que da cuerpo el 27 de mayo de 1917 el codex Iuris Canonici que en su título IX establece:

Canon 1179.— Las iylesias gozan del derecho de ASILO de tal suerte que los reos que se refugiaran—en ellas no pueden ser extraídos, fuera del caso de necesidad, sin concentimiento del Rector de la Iglesia.

CANON 1160.— Los lugares sagrados están — exentos de la jurisdicción de la Autoridad Civil, y la Autoridad Eclesiástica legítima ejerce en ellos libremente su — jurisdicción.

Y a manera de castigo el promulgador del-Codex Turis Canonici sentencia: "A nadie pues le será lícito infringir u oponerse temerariamente a éste página de nuestra Constitución, ...Si alguno tuviere la osadía de intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación de Dios todopoderoso y de sus Santos Apóstoles.

E .- EL FEUDALISMO.

wellingers was set understalling to the set of the set

En la Edad Media paralelamente con el — ASILO Eclesiástico surge la práctica de un ASILO convenidoentre los Señores Feudales.

Los habitantes de un feudo que delinquian, los perseguidos por haber caído en desgracia ante sus Señores, hallaron Amparo para el respeto de sus vidas y libertad misma, refugiándose en los dominios de otro Señor Feudal ve cino, este tipo de Asilo fue respetado no tanto por sentimientos humanitarios, sino por razones de orgullo y rivalida

des entre los Señores Feudales y el único que podía exigirla entrega de algún perseguido político era el Rey, siempre y cuando el poderío del Feudo asilante no contase con el poderío suficiente de oponerse a la voluntad del soberano.

A medida que las superticiones fueron — desapareciendo, la práctica del ASILO se transformó en unapotestad de un Estado a conceder o negar el privilegio de —
recibir en su territorio y como consecuencia de la restricción que se vino ejerciendo, vino a establecerse la distinción entre delincuentes comunes y políticos, fué así que —
durante largo tiempo el asilo dependió de los caprichos delos gobiernos y de consideraciones más políticas que humani
tarias.

La guerra de 1939 a 1945 dió origen al problema de los refugiados dimensiones sin precendentes. Francia en su proyecto de Constitución el 13 de octubre de-1946, contenía la afirmación de que el pueblo francés qa rantizaba el Derecho de Asilo a todo hombre perseguido a -causa de sus actividades en favor de la libertad y en Decla ración Universal de Derechos Humanos en su artículo XIV cuando establece que: "toda persona tiene derecho a buscar-ASILO y disfrutar de el"; la que trata de sostener el beneficio del ASILO tento a delincuentes comunes como a delin cuentes políticos, ya que en tanto el delincuente políticoes perseguido por sus ideas políticas contrarias al gobierno de su país de origen, el delincuente común no se le otor ga este Amparo para evadirse de la acción de la justicia ante Tribunales establecidos, sino solo para evitar casti gos inhumanos y excesivos con relación a la necesidad que tiene la sociedad de veler su seguridad en tanto que el per seguido político base su derecho de asilarse en que su peli grosidad es social y circunstancial, en todo caso solo perjudicial a un Estado, Gobierno o Comunidad política sin afec tar en lo mínimo a los principios morales, políticos y jurí dicos de las otras comunidades internacionales.

ž

CAPITULO II TEORIA DEL ASILO.

- I .- CLASES DE ASILO.
- II .- ¿EL ASILO ES UN DERECHO?.
- III. PERSONAS QUE PUEDEN SER ASILADAS.
 - IV .- EL DELITO POLITICO.
 - V.- OBLIGACIONES DEL ASILANTE Y ASILADO.
- VI.- LUGARES DE ASILO.
- VII .- TERMINACION DEL ASILO.

TEORIA DEL ASILO.

Ninguna definición de una expresión jurídica carece en tan gran medida de presición como el Derecho de Asilo. Y sin embargo con el propósito de no evadir a tal responsabilidad que nos impone a este breve estudio dela institución, podemos afirmar que el Derecho de Asilo esla facultad de que dispone un estado en virtud de una regla jurídica o en el ejercicio tradicional de su cortesía o por consideraciones de indole morelmente humanitaria, para proteger en su territorio o en otros lugares situados bajo ladutoridad de sus órganos administrativos, tales como: representaciones diplomáticas, buques de guerra, etc., a personas cuya vida o libertad están amenazados por el Estado desu nacionalidad, que los persigue por motivos políticos, —étnicos o religiosos.

CLASES DE ASILO.

I.— A fin de fecilitar el estudio del ASILO como una institución de Derecho, se impone la necesidad de hacer una clasificación teniendo en cuenta sus modalidades, sus fundamentos en las distintas épocas en que se practicó, por lo quelo dividiremos en primer lugar, el ASILO NACIONAL y en el — ASILO INTERNACIONAL.

ASILO NACIONAL.

Será aquel cuyo ejercicio constituye en lo jurídico, una interferencia local, interferencia esta —
practicada por súbditos o instituciones también locales y admitidas por las propias autoridades, sin ocasionar proble
ma alguno de jurisdicción internacional.

La práctica del ASILO en sus orígenes, — podemos comprobar que carece de un sentido internacional en virtud de que aquellas épocas no existían en su acepción ac tual el concepto de Nación, la institución nace en el seno—

de cada pueblo y su práctica se circunscribe a los límitesdel mismo y los ejemplos que a continuación vamos a exponer viene a dar fundamento a nuestra aseveración:

- A).— ASILO PAGANO.— No conoce otro fundamento que el temor de desagradar a las deidades a cuyo Amp<u>a</u> ro se habían acogido el perseguido.
- B).— ASILO CATOLICO.— Su fundamento se encuentra en la doctrina de Cristo y si bien posteriormente se multiplicó el catolisismo en otros lugares de la tierra, el Derecho de ASILO CATOLICO o ECLESIASTICO tuvo carácter Nacional, ya que la iglesia se concretó a Amparar a los Nacionales del Estado de su radicación, su práctica Local encada Estado, fundó simplemente en la inviolabilidad sagrada del templo.
- c).— ASILO FEUDAL.— EL ASILO FEUDAL muy bien podría configurar a una de las primeras manifestaciones del Amparo otorgado a perseguidos por Autoridades extrañas— al lugar de refugio; sin embargo se le debe clasificar dentro del concepto de ASILO NACIONAL porque los feudos en última instancia, eran vasallos de un mismo soberano.

ASILO INTERNACIONAL.

El ASILO INTERNACIONAL es aquel en que el asilante ampara a un perseguido por la Justicia o Autoridades de un Estado extranjero. Siendo el asilante y los perseguidores de distintas nacionalidades, es indiscutible que este caso plantea siempre un problema de jurisdicción, ya que es obvio manifestar que las naciones conforme han ido perfeccionando sus respectivas estructuras Jurídicas, de como origen el concepto de Soberanía y de esta manera la institución del ASILO se incorpora al Derecho Internacional, con el carácter de Derecho Público ya que los Estados en uso de su propia soberanía pactan respetarse recíprocamente conforme a los compromisos contraídos en el ámbito internacional, en materia de ASILO.

EL ASILO INTERNACIONAL se puede dividir — en ASILO TERRITORIAL y ASILO DIPLOMATICO.

- A).— ASILO TERRITORIAL.— Se configura cuando las autoridades de un Estado acuerdan Amparo en el territorio del mismo a cualquier individuo perseguido por las autoridades de otro Estado. Sin embargo conviene resaltar que no basta que el perseguido se refugie en otro país— y con solo ese hecho, se incorpore a la vida del mismo como habitante para figurar el ejercicio de ASILO, ya que es necesario que las Autoridades del Estado asilante estén de acuerdo en que el refugiado disfrute de este privilegio. Amparo que se puede manifestar en dos formas:
 - 1.- ACTIVO.- Cuando las Autoridades del -Estado aislante niegan la entrega del refugiado, requerida por Autoridadesextranjeras; y. . .
 - 2.- PASIVO.- Cuando las Autoridades del -Estado asilante, sin que medie peli gro de entrega declaren oficialmenteque le conceden el asilo.

No obstante esta determinación unilateral que una Nación pueda adoptar, ello obedece simplemente a la aplicación de la jurisdicción que ejerce sobre su propio — territorio, así como sus súbditos, ya que es en exclusiva — competencia organizar y administrar justicia conforme sus — propios intereses y el perseguido al entrar a su territorio, pasa automáticamente a someterse a la jurisdicción de la — entidad asilante. En la actualidad solo puede dejar de tener vigencia el espíritu de nuestra exposición anterior enrelación con el ASILO TERRITORIAL, cuando el perseguido esun vulgar delincuente que quiere evitar la acción de la justicia ante tribunales previa y debidamente establecidos ensu estado de origen; de donde se deduce que en la actuali — dad el ASILO ampara únicamente a los perseguidos políticos.

B).— ASILO DIPLOMATICO.— Un Estado en uso de su soberanía puede dar ASILO en su territorio y esta fecultad no puede estar sujeta al consentimiento de ningún — otro Estado; movido por impulso humanitario, puede conceder asilo fuera de su territorio; es decir dentro del territo — rio de otro Estado, ya sea en sus representaciones diplométicas o a bordo de sus buques de guerra, etc.

La concesión del ASILO DIPLOMATICO en favor de delincuentes comunes ha desaparecido gradualmente yen la actualidad es solo recuerdo remoto...En efecto esta práctica estaría en pugna con las actividades que tiene cada vez la tendencia a facilitar la colaboración internacional en la lucha contra eldelito y en lo que concierne a los delincuentes políticos, no obstante el concepto de que losagentes diplomáticos solo tienen por función defender a les personas de su nacionalidad y no a los individuos que depen den de otros Estados; son los principios eminentemente huma nitarios los que en ciertas circunstancias se inclinan a abrir al fugitivo político las puertas del recinto diplomático, cuendo el peligro es urgente y no existe otro medio para salvar la vida o la libertad del que busca Amparo. una norma de aceptación internacional prevista en los conve nios interestatales que los consulados no pueden servir delugar de ASILO.

II.— En los últimos lustros, se ha adopta do la costumbre de llemar Derecho Humanitario a la parte — concerniente al DERECHO INTEHNACIONAL PUBLICO, inspirada en el sentimiento de humanidad y que gira fundamentalmente entorno a la protección de la persona humana. La expresión — "DERECHO HUMANITARIO" puede entenderse en sentido estricto, más en su acepción más amplia, el DERECHO INTERNACIONAL — HUMANITARIO está integrado por el conjunto de disposiciones jurídicas internacionales, sean estas escritas o consuetudinaries que tutelan el respeto de la persona humana, en la — medida que lo permita el orden público y en tiempos de guerra, las exigencias militares.

No obstante lo antes afirmado, la Declara ción Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea de la O.N.U. el 19 de diciembre de 1948, carece de estatuto legal alguno que le otorque fuerza obligatoria, siendo su - importancia mas bien política y si ecaso moral, antes que - jurídica.

Sin embargo es necesario señalar que reviste cierto carácter jurídico desde el momento en que losEstados pactantes se comprometen a llevar a cabo en forma independiente o en unión de otros Estados, acciones tendien
tes a promover el respeto universal a la observancia de los
Derechos Humanos y libertades fundamentales a todos los hombres.

Los Estados pactantes de diversas Convenciones Internacionales por el Derecho de ASILO, son librestanto para firmar y ratificar un instrumento internacional-colectivo, como para denunciarlo. La denuncia misma de unTratado Internacional no debe entenderse como una exenciónde respetar el ASILO concedido por un representante diplomático extranjero.

En los países de América Latina el ASILOtanto TERRITORIAL como el DEIPLOMATICO, ha sido desde el si glo pasado una institución de uso frecuente, siendo seguramente una de las zonas del mundo donde su ejercicio ha sido más corriente y ha movido naturalmente una reglamentación jurídica minuciosa, de carácter nacional e internacional, y además una variadísima jurisprudencia. Fruto de la regla mentación de la práctica en esta materia, se han establecido una serie de requisitos que deben concurrir en cada soli citud de ASILO, y que son exeminados cuidadosemente por elrepresentante diplomético que deberá decidir sobre su conse ción y que servirá para que el país asilante pueda clasificar debidamente el ASILO. Se exigen fundamentalmente que la vida, libertad o integridad de la persona que busque el-ASILO, se vean amenazados o en peligro como consecuencia de actividades de índole púramente política y en ningún caso por delitos comunes en su Estado de origen.

El deber de respetar el ASILO deriva en -primer lugar entre los países Latinoamericanos de su carácter de institución jurídica consagrada por una práctica rei terada de abundante jurisprudencia de tipo tanto interameri cano, como interno de los países; dicha práctica es anterior y después complementaria de las Convenciones Interamerica nas que vinieron a reglamentar su conseción. Puede encon trarse incluso casos concretos de ASILO DIPLOMATIGO en países latinoamericanos que al no existir costumbre, disposi ciones concretas o jurisprudencias al respecto, su conce sión se ha basado en el carácter humanitario de la institución, toda vez que los Estados miembros de la O.N.U. en ple no uso de soberanía se adhieran a la Declaración Universalde Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948; y en su artículo 14 el derecho de ASILO se consagra con caréc ter Universal al establecer que... "En caso de persecusión,toda persona tiene derecho a buscar ASILO y a disfrutar deel, en cualquier país" ...

La disposición que acabamos de transcri bir, al incorporar el ASILO a los derechos fundamentales del hombre, lo ha establecido en forma definitiva, y si bien es cierto que su ejercicio es susceptible de regularse en forma individual o colectiva por los Estados, éstos no podrán en caso alguno desconocerlo sin violar la letra y el espíritu de la Declaración Universal. No obstante que poruna parte está el derecho del individuo al solicitar o buscar ASILO y por otra, el derecho de un Estado a concederlo: puede resultar fácil que, un Estado impida que sus conciuda danos busquen ASILO en las Representaciones Diplomáticas --Acreditadas sin embargo, en el caso de que alguien lograraalcanzar la sede de una Embajada y el representante diplomá tico concediera el ASILO, es difícil imaginar argumentos vá lidos para oponerse al mismo incluso habiendo hecho la de nuncia de los tratados que sobre la materia existían y si a esto agregamos que los Tratados reglamentan solamente la -forma de operar el ASILO, pero no lo instituyen; por lo ten to su denuncia afecta solamente su práctica, mas no su exis tencia misma.

III.— Hemos visto con anterioridad el derecho que le asiste al hombre de asilarse cuando esta en peligro su vida o su — libertad. Así mismo, hemos considerado el derecho que le — asiste a la autoridad asilante, para conceder o negar tal — privilegio al perseguido político y excepcionalmente a un — perseguido por un delito no político. Contrariamente a lo— que pudiera suponerse durante siglos, el sentimiento humani tario que inspiró a la institución de ASILO, ejercer en favor de los delincuentes comunes.

En América Latina, el ASILO solo puede ser concedido a perseguidos políticos, por lo que la institución se inicia al ser aceptada por los gobiernos, única y exclusivamente cuando se trata de amparar a perseguidos políticos, pues es difícil encontrar antecedentes en que -una representación diplomática haya pretendido ASILAR a undelincuente común, reconocido en tal calidad por ella misma: pues no debe confundirse el DERECHO DE ASILO con la protección momentanea que las misiones pudieran prestar a un vulgar delinquente, para ponerlo a salvo de las turbas. se estableció en el primer Tratado sobre ASILO DIPLOMATICO. celebrado en la ciudad de Montavideo en 1889, cuando dispone que "el reo de delitos comunes que se asile en una legación, deberá ser entregado" y a continuación concluye "El asilo será respetado solo cuendo se trate de perseguidos por delítios políticos". Y a mayor abundamiento, así lo -convalidan las convenciones de la Habana en 1928 en sus -artículos 1 y 2; la Convención sobre ASILO POLITICO de Montevideo de 1933, en los artículos 2 y 3 de la misma ciudadde Montevideo de 1939: y por último en los artículos 1 y 3de la Convención de Caracas de 1954.

De todas las disposiciones a que antes — nos hemos referido, nos autoriza establecer que:

- A).— EL ASILO puede ser acordado a toda persona que esté en peligro de perder su vida o su libertad por motivos odelitos políticos.
- B).- No se puede otorgar ASILO a los reos de delitos comu.-
- C).— No es lícito conceder ASILO a las personas que aún encontrándose en peligro de perder su vida o su liberted por motivos o delitos políticos, al tiempo de solici tarlo se encuentran inculpadas o procesadas conforme al procedimiento Legal ante Tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas o sentenciadas por tales delitos y por dichos Tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas.
- D).- No debe confundirse el Derecho de ASILO con la protección momentánea que se le pueda prestar a un delincue<u>n</u> te común para ponerlo a salvo de las turbas.
- E).— Tampoco es lícito conceder ASILO político a los desertores de las fuerzas de tierra, mar y aire salvo que los hechos que motiven la solicitud de dicho Amparo revista claramente un carácter eminentemente político.

El ASILO Político tiende a eviter no solo el castigo despiadado y la muerte del perseguido, sino tembién el castigo injusto que no se ajusta a los conceptos mo rales de nuestra civilización, ya que por otra perte la gravedad del castigo no radica en el castigo mismo, sino en la categoría moral e intelectual del individuo que lo sufre;— ya que para un vulgar infractor de la ley, un castigo penitenciario por dos o tres meses de reclusión, puede significar para este reo un mero correctivo rutinario: en tento que una persona con reconocida calidad moral e intelectual-por el solo hecho de censurar u oponerse al sistema político del gobernante en turno, tenga que ser privado humillante — e ignomino samente de su libertad, que no solo se traduce en

una reclusión injusta, sino que muchas veces en condiciones tales de insalubridad y castigo que puede dar como consecuencia, no solo de ser tildado de vulgar delincuente ente la -sociedad en donde vive, sino que incluso el perseguido corre el riesgo de poner en peligro su existencia.

De acuerdo con lo que hemos expuesto. lecondición primordial que establece el derecho de ASILO, esde que sea un perseguido político y que además exista la circunstancia determinante del peligro de ser privado de su vida o de su libertad y esto puede acontecer en lo político sin necesidad de ser perseguido, tal es el caso cuando triunfa una revolución, los funcionarios del gobierno depues to y los militares que se mantuvieron leales no son persegui dos en el momento y en tales circunstancias no pueden llamar se delincuentes políticos o delincuentes de orden común, porque hasta ese momento nadie los acusa de delito alguno;pero tampoco se excluye la posibilidad de que las nuevas ≟ autoridades emanadas de la revolución triunfante, en cual quier momento puedan tomar represelias que pongan en peli gro no solo la libertad sino hasta la vida de los leales al régimen inmediato anterior. Por lo que en el caso que nosocupa no obstante no ostentar en ese momento la calidad deperseguidos políticos, si pueden solicitar el ASILO respectivo y las legaciones no deben negar el Amparo de esta institución al solicitante, temeroso de sufrir un trato injusto e inhumano de los vencedores.

Otras veces es necesario para solicitar—ASILO, la existencia de una convulsión social, o abolición—de garantías individuales, sin embargo suelen darse casos—de personas que muchas veces por temores infundados solicitan ASILO ante la creencia de poder ser molestados por la—administración en turno. Al considerarse opositores a lasideas políticas del régimen en el poder; aún en esos casos—considero que no debe negarse el DERECHO DE ASILO a las personas que se encuentren en esas circunstancias; tal es el—caso del Lic. ROJO CORONADO, quien durante el régimen del—

Presidente Gustavo Díaz Ordaz y por el solo hecho de defender a posibles reos políticos en la ciudad de México, el mencionado profesional, recibió una serie de amenazas anóni mas tanto escritas como telefónicas, según su propio relato. aparte de que era vigilado por unos individuos que consideraba, eran Agentes Policíacos y creyendo que estaba en peli gro de perder su libertad y su propia vida, solicitó y obtu vo ASILO de la hermana República de Chile: el gobierno mexi cano lejos de obstaculizar el ejercicio del DERECHO DE ASI-LO, de común acuerdo con el Embajador Chileno en México, se dieron todas les facilidades al solicitante para que abando nara el país sin ningún contratiempo. Sin embago, a esca sos meses de encontrarse en la ciudad de Santiago, asilado, reconsideró su actitud, renunciando su condición como tel,regresó a la ciudad de México como cualquier viajero del ai Esto demuestra diáfanamente la arraigada tradición diplomática de México en el émbito internacional, como un incansable defensor de esta institución.

En otras ocasiones personas sin escrúpu — los hacen uso de este derecho solo con la finalidad de ad — quirir notoriedad personal e importancia política, al apere cer como perseguidos políticos por su gobierno y en tales — condiciones la misión del funcionario Diplomático se tornadificil establecer con claridad si efectivamente se trata — de un perseguido político o es simplemente una simulación — y en todo caso corresponde al Estado ASILANTE apreciar conhonestidad y calificar con equidad y justicia, si debe — otorgarse o negársele el ASILO al solicitante.

Por lo que respecta a desertores de las fuerzas armadas en el siglo pasado se les negó el ASILO —
cmo si se tratase de delincuentes comunes, sosteniendo esta
tesis los destacados internacionalistas: Weiss y Saenz Peña,
afirmando que la deserción es un delito común porque en —
ella existe la "inejecución de una obligación de hacer" y —
agregan que "es una violación de un contrato tácito entre —

el individuo y la nación". Esta posición que acabamos de enunciar ha sido totalmente desechada en virtud de que un ciudadano al servicio de las armas de cualquier nación, encaso de guerra, puede inducirle la convicción de que la que rra declarada por su país de origen, es una acción injustay por lo consiguiente puede negarse a efectuar una acción bélica contra el adversario, y en este caso debemos agregar que el hecho de ser miembro de la armada de las partes contendientes, no impide sostener ideas políticas contrarias al régimen político que rige el país de origen, tal es el caso recientemente de algunos pilotos norteamericanos desta cados en Vietnam del Sur, cuando en el invierno del año de-1972, se negaron a realizar maniobras de bombardeo indiscri minado y brutal contra instalaciones industriales, ferro viarias y zonas de aglomeración civil. En este caso debemos de tomar muy en cuenta que un soldado al negarse a combatir, puede opter por no solicitar ASILO en legación diplomáticaalguna y el renuente simplemente se somete a las leyes de su país de origen para que un tribunal competente decrete la sanción respectiva, por desobediencia al mandato militar de su país de origen, que incluso puede ser considerado como traición a la Patria y por consiguiente puede ser fusi lado. Pero en otras ocasiones no es simplemente una negativa de un miembro de un ejército de cumplir una ordenanza -castrense, sino que en razón de sus convicciones políticasopuestas a las que sustenta el gobierno de su país de ori gen, deserta de sus filas y pide ASILO en una legación o na vio de guerra extranjeros, en tal caso cualquier desertor de fuerzas de tierra, mar y aire debe considerársele su con ducta revestida de carácter político; tal es el hecho que se pone de manifiesto en el artículo 30. de la Convención de Caracas de 1954, al afirmar que "no es lícito conceder -ASILO....ni a los desertores de las fuerzas de tierra, mer y aire, salvo que los hechos que motivaron la solicitud de-ASILO, cualquiera que sea el caso, revistan claramente ca rácter político".

En otras ocasiones suele suceder que losgobernantes de algunas naciones opten por privar de liber tad o detener a los personajes políticos de los grupos de oposición y al mismo tiempo no desear que éstos ciudadanosopositores al gobernante en turno queden en libertad dentro
de su territorio y en tal situación algunos gobiernos han optado por hacerlos salir del país bajo la protección del ASILO DIPLOMATICO, o ponerlos en la frontera; avisando previamente a las autoridades del país vecino de la llegada de
tales personas solicitando su internación como si se tratara de ASILADOS TERRITORIALES.

En éstos dos casos no deben ser considerados como asilados a tales personas ya que la instituciónsolo otorga protección a las personas en peligro de perdersu vida o su libertad en manos de multitudes incontroladaso de las propias autoridades.

Puede darse el caso que las propias autoridades excarcelen a sus opositores y los hagan acompañar - por sus propios Agentes hastas las puertas de cualquier embajada; en tales condiciones si los funcionarios diplomáticos acreditados se niegan a aceptar tales personas en calidad de ASILADOS, debe interpretarse que están protegidos - correctamente ya que de otra manera sería tanto como acep - tar que las Embajadas sean consideradas por el Gobierno Territorial, como recinto de detención.

También se ha dado el caso de que algunos países han enviado a políticos de la oposición custodiados—hasta la frontera, en tales condiciones cualquier Estado — presunto asilante puede negar la entrada de tales personas, si no han cumplido con las leyes migratorias y en todo caso les puede reconocer la calidad de emigrantes o turistas, — pero nunca considerarlos asilados; pues de admitirse tales—prácticas se convertiría a la institución del ASILO en un — medio por el cual, distintos gobiernos se librarían de per—

sonas no deseables políticamente, con la seguridad de su $v\underline{i}$ gilancia por las autoridades de otro país.

Por último, cuando un perseguido político ha sido aceptado en otro país como ASILADO, y encontrándose en el mismo país ASILANTE decide viajar a un tercer país,—pierde su calidad de tal carácter; pues la calidad de ASILADO no es un beneficio que acompaña al individuo en sus viajes por el mundo, sino que es una situación transitoria que se pierde, cuando la persona asilada abandona el primitivo-país que le sirviera de refugio.

Debemos concluir afirmando que es absolutamente lícito conceder ASILO a toda persona que se encuentre en peligro de ser privada de su vida o de su libertad, por razones políticas, provenga dicho peligro de las Autoridades legales de autoridades de "Facto", de fuerzas revolucionarias, o de personas o multitudes que hayan escapado — al control de las autoridades.

La comunicación immediata a las autoridades locales de haberse acordado ASILO, es una obligación — que puede omitirse excepcionalmente, cuando dicha comunicación significa un peligro para la seguridad de los asilados.

En caso de revoluciones triunfantes, — cuando el nuevo gobierno no se encuentra aún organizado para poder ejercer su plena autoridad y control, es cuando — se producen hechos lamentables por parte de chusmas sin fre no; pues el hecho de que llegue a conocimiento de esas multitudes el lugar en que se encuentran refugiadas algunas figuras políticas en desgracia, determina un peligro para laseguridad de los asilados y para las Embajadas que los Amparan. Así mismo, esos primeros momentos de una revolución — triunfante se prestan a venganzas personales que surgen al-Amparo de la impugnidad producto de una falta de respeto e- un principio de autoridad que carece de control y fuerza — para mantener el orden.

Por lo tanto debe considerarse válido enlas circunstancias que antes se menciona, demorar la comun<u>i</u> cación del ASILO hasta en tanto el nuevo gobierno tiene lafuerza necesaria de hacer respetar su autoridad. Esto tiene como base el artículo 4o. del Tratado de 1949, que establece que la comunicación se hará inmediatamente "salvo que graves circunstancias materiales lo impidieren o hiciesen ésta comunicación peligrosa para la seguridad de los ASILA-DOS.

Por último, ya hemos visto que la calificación del delito por parte del país asilante, ha sido decidida irrevocablemente y de manera constante con fiel epegoal espíritu que inspiran los acuerdos entre países emericanos. Sin embargo, puede surgir de nuevo otra controversiacuando el Estado Territorial intenta la extradición de sunacional, haciendo valer esa petición en que el asilado esun delincuente de Derecho Común y no debe ser considerado como un delincuente político, por lo que el Estado Territorial bajo ese razonemiento exige la devolución y entrega del refugiado.

EL DELITO.

IV.- En el ejercicio del DERECHO DE ASILO es necesario esta blecer claramente si se está en lo correcto atribuir a losque buscan el Amparo de esta institución indistintamente alos vocablos de delincuente, reo o perseguido, y antes de encontrar el adjetivo más adecuado que señale con precisión el sujeto del delito político y para tal efecto debemos dempezar por definir qué se entiende por delito y cuándo estamos en el caso de un delito común y cuándo el delito es de naturaleza política.

Según nuestra legislación penal en su — artículo 70. define al DELITO como "el acto u omisión que — sancionan las leyes penales" luego pues, la dogmática jurídica moderna fija el concepto de DELITO como "la acción — antijurídica, típica, imputable, culpable y punible.

El Maestro Rafael de Pina, define en su — diccionario de Derecho que debe entenderse por Delito Político toda infracción cometida por motivos políticos—socia — les o de interés público, siendo su objeto la destrucción — de un orden político concreto.

Por otra parte Barnaldo de Quiroz, define el Delito Político "aquel cuya motivación y cuya acción sedirigen a la conquista y ejercicio del poder público".

Debemos entender claramente que un suje—
to que viola las normas morales y jurídicas que rigen la —
vida de una sociedad normas que son comunes a todos los —
países civilizados, los Estados deben considerar convenien—
te defender a la sociedad Internacional contra la peligrosi
dad de dichos individuos y por lo tanto ésta clase de delin
cuentes serán siempre enemigos de la sociedad dentro de supaís así como fuera de el y por lo tanto bajo ningún concep
to deben ser considerados sujetos de Derecho de ASILO. En —
tanto que el llamado delincuente político, su acción aunque
fuera de la Ley en su país no constituye peligro para la —
convivencia social en las otras naciones, ya que su conducta

no da como resultante la contravención de principios morales y jurídicos de la comunidad mundial. En efecto, al delincuente político puede ser considerado delincuente únicay exclusivamente en el país contra cuyas autoridades esté—
dirigida su acción; es más, dicha calidad desaperece o se mantiene de acuerdo con los cambios o estabilidad de los go
biernos, pues es un movimiento revolucionario constituye un
delito si fracasa la acción de instaurar un nuevo régimen de gobierno, en cambio si triunfa el movimiento lo puniblede la acción desaparece, ya que desde el momento en que larevolución asume el poder, deja su carácter de rebelión para
adquirir el de la legalidad, por lo menos de "Facto".

Según el Tratado de Montevideo de 1939 el ASILO solo puede concederse en las embajadas, legaciones, — buques de guerra, campamentos o aeronaves militares, exclusivamente a los perseguidos por motivos o delitos políticos,— será respetado por el Estado Territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención".

En el momento de tener que establecer siel delito es político o común para acordar o negar el ASILO,
y si queremos fundar dicha calificación sobre preceptos legales o principios jurídicos nos encontramos que ningún —
tratado se determina que es lo que debe entenderse por deli
to político; ya que ninguna conferencia o asamblea internacional han llegado a definirlo, como tampoco ningún país en
su legislación local lo ha especificado. Esta falta de definición del Delito Político no es una consecuencia de unaomisión involuntaria de los legisladores y plenipotenciarios
más bien es el resultado de no haberse podido llegar a un —
acuerdo de tal definición. Sin embargo en 1885, en el primer Congreso de Antropología criminal reunido en Roma, se —
trató de definir el Delito Político; pero después de apasio
nados debates no se pudo llegar a ninguna conclusión.

Todavía en la actualidad muchas Legisla—ciones Nacionales aún no definen qué debe entenderse por De lito Político. En tanto en la actualidad ente una serie de-

actos de sebotaje criminal contra las vías de los viajerosde aire, así como apoderamiento de las líneas internacionales, que desviados de su ruta sus secuestradores ostentándo se ser miembros de algunas organizaciones terroristas inter nacionales, y con finalidades políticas bien definidas: así como de secuestros de diplomáticos o de hombres de negocios. que para recuperar su libertad, los secuestradores han exigido a cambio de ella una cantidad determinada, tal es el caso de una Organización Arabe, que ante el conflicto perma nente contra el Estado Israelí, ha surgido con el nombre de "Septiembre Negro", éste grupo que acude a las tácticas y métodos de terrorismo con medios totalmente radicales hasta llegar al crimen han llegado a sembrar el pánico en las líneas Internacionales de Aviación y entre sus actos de mayor repercusión mundial fue la gran matanza de terroristas y de portistas israelíes en la Olimpiada de Munich en el veranode 1972.

Está bien claro que lo que éstas Organiza ciones Terroristas pretenden, es el alcanzar notoriedad deuna causa que dicen sostener y que sin embargo a mi juicio-cualquier conflicto entre naciones debe dirimirse en el cam po de batalla y no existe razón alguna que justifique una acción criminal en donde se ponga en peligro no solo la vida de ciudadanos de distintas naciones que son totalmente ajenas a las actividades bélicas de cualquier contendientesino que ante la falta de una firme decisión de legislar severamente contra los criminales actos de terrorismo en el ámbito internacional, sino que además esto significa un atentado contra la civilización y la paz mundial.

Algunos países entre ellos Argentina tími demente empieza a influir en su Constitución de 1949, al es tablecer que: "quedan abolidos para siempre la pena de muer te por causas plíticas, toda especie de tormento y los azotes".

En tanto que nuestra legislación Penal en su Canítulo Primero bajo el enunciado de "Delitos contra la seguridad de la Nación" enumera una serie de delitos que -nueden considerarse como políticos entre ellos la sedición, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, etc., y sin embergo no habla de delitos políticos, en tanto la Constitu ción General de la República en su artículo 22 párrafo tercero define que debe entenderse por DELITO POLITICO al enun ciar que: "Queda prohibida la pena de muerte por delitos -políticos, y en cuanto a los demás, solo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendia rio, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata, y alos reos de delitos graves del orden militar". El Estado -Méxicano fiel a su tradición diplomática de ser uno de losabanderados del Derecho de ASILO, así lo dice el artículo -15 del Código máximo del país, al declarar: "No se autoriza la celebración de Tratados para la extradicción de reos -políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden --común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito. la condición de esclavos: ni de convenios o Tratados en virtud de que se alteran las garantías y derechos estableci dos por ésta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Sin embargo no siempre es posible identificar al pueblo de un país con el gobierno que lo rige, yaque la necesidad y la conveniencia de un pueblo es algo estable y permanente que interesa a la humanidad entera, —
porque todo pueblo es parte de la misma y porque debe que —
dar claramente establecido que muchos gobiernos aunque se —
llamen democráticos no siempre emanan de una voluntad popular, sino que muchas veces de una dictadura militar o de —
una oligarquía, totalmente ajena a los intereses popularesy el solo hecho de que los ciudadanos de una nación vivan —
bajo una dictadura militar, no quiere decir que esté de —
acuerdo con todos los actos de sus gobernantes y que si no-

le es posible oponerse a las arbitrariedades y sojuzga miento a que se encuentran sometidos obedece fundamental mente a la falta de libertad y garantías individuales y pleno ejercicio de los derechos del hombre consegrados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, -De ahí el derecho de los pueblos a la resistencia consagrada en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciu dadano y en la Constitución Francesa de 19/3; como en la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica cuando se sostiene: "Que siempre que una for ma de gobierno tienda a destruir otros fines (los dere -chos del hombre a la vida, a la libertad y a procurarse la felicidad), el pueblo tiene derecho a modificarla o aabolirla, y a instituir un nuevo gobierno..." Dentro de ese derecho que tiene el ciudadano de un país a liberarse de una dictadura despótica y criminal, dentro de un marco de colonialismo en que el colonizado aspira la libertad - : y la independencia de su pueblo está en derecho de la resistencia que arroja como consecuencia la inconformidad de cembiar en Estado de cosas, surgiendo la necesidad deemplear medios no violentos como la voluntad de las masas de determinar el destino de sus pueblos por la vía legaly democrática y otras veces por medios aparentemente no lícitos y violentos como el caso de la Independencia de -Argelia en la época de la colonización francesa; o símple mente un ciudedano de cualquier país que no está de acuer do con el régimen gobernante. Ante éstas consideraciones debe entenderse por DELITO cualquier infracción de la legislación vigente en cualquier país de la tierra o sea la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal y el infractor de dicha disposición legal debe considerarse dentro de su país como fuera de el como un vulgar delincuente, individuo de alta peligrosidad que encamina su acción a lesionar principios morales y jurídicosde la comunidad mundial. En tanto que el hombre que lu cha por la libertad e independencia de su pueblo, de unadictadura despótica e inhumana que oprime las mas elemen-

tales garantías para su pueblo, o simplemente por ser oposi tor al régimen gobernante en turno, este perseguido político, que no es delincuente, puesto que la palabra delincuerte es un término infamente, propio de un vulgar infractor de la ley y no de un hombre que busca la libertad y la feli cidad de un conglomerado nacional, luego al opositor o el revolucionario frustrado no debe ser calificado con el voca blo de delincuente, sino de perseguido político, ya que por otra parte su acción va única y exclusivamente dirigida con tra las autoridades de su país y al salir de él no constitu ve ningún peligro para la convivencia social de las otras naciones, porque su conducta no atenta contra los princi pios morales, sociales, jurídicos de la comunidad interna cional es el caso del dirigente de la Revolución dulchevi que, Vladimir Ilich Lenin, perseguido por los Zares de Rusia y después Maximo dirigente y gobernante de la Unión Soviéti ca: como el caso de Fidel Castro Ruz perseguido implacablemente por la dictadura de Fulgencio Batista, varias veces encarcelado en la Habana y posteriormente triunfante de la-Revolución de 1959 iniciada por él se convierte en Primer -Ministro de la Isla y por último el caso más elocuente ha sido el de Juan Domingo Perón, que después de haber goberna do varios años como Presidente de la República de Anyentina fué expulsado del poder por los militares de su país, actualmente exiliado en Madrid y en sus breves días de visi ta reciente a la Argentina, demostró ser un líder Nacionalcon arraigo popular.

De los tres casos de personalidades políticas que antes se menciona se percibe con diáfana claridad — cuan inmenso es el abismo que separa entre un vulgar delincuente que lesiona con su conducta los intereses legalmente protegidos de una ciudadanía nacional, y el de un hombre que ha hecho de su convicción política un método de lucha revolucionaria por alcanzar la felicidad de su pueblo. Por tal concepto dentro de un sentido de cooperación internacional— y con el firme propósito de favorécer a la represión el crimen ha surgido, la institución de la extradicción, aplica —

with a second of the second of

ble única y exclusivamente en los casos de los delincuentes comunes; es decir haciendo posible la sanción del individuo que hubiese violado los principios morales y jurídicos querigen la vida de una sociedad, por lo que es conveniente atodos los Estados defender la sociedad contra la peligrosidad de dichos individuos.

Mún en el caso del que habla el Maestro -Eusebio en su Tratado de Derecho Penal, T.V. Pág. 318 cuando primero afirma: "DELITO POLÍTICO es el que, con prescinden cia del objeto sobre el que recae la lesión obedece a un mo tivo exclustivamente político" y sin embargo concluye "Un ho micidio, tiene el carácter de homicidio político cuando sumotivo determinante reviste carácter político; pero es siem pre un homicidio. El fundamento jurídico de su incrimina ción no puede ser otro, la necesidad de tutelar el derechoa la vida. El móvil que es el elemento en cuya virtud se le atribuye la calidad de político servirá para indicar laforma en que la defensa social haya de ejercitarse". respecto con relación afirmado por el destacado Jurista, no obstante que un homicidio aunque tenga carácter jurídico -siempre será un homicidio, porque el fundamento jurídico de su incriminación no puede ser otro que el de un homicidio en general, sin embargo concluye aceptando que al atribuirse la calidad de político, servirá para indicar la forma -en que la defensa social hava de ejercitarse, ésta última afirmación dependerá de la saña o ejemplaridad con que lasautoridades en el poder quieran castigar al homicida políti co, y en todo caso a los Tribunales del lugar les compete tipificar el caso conforme a la legislación penal vigente,pero en el caso de que el homicida político lograse alcan zar alguna Embajada acreditada en su país y le fuera otorge do el ASILO respectivo, es difícil pensar que ya encontrándose en el Territorio del Estado ASILANTE prospere siguiera el recurso de extradicción, ya que se presume que un políti co ha privado de la vida a un miembro del gobierno de su -país, y no un homicidio cometido por un político contra unpacífico ciudadano o viceversa que puede obedecer a orige -

nes muy distintos a una causa eminentemente de carácter político.

Al entrer al cempo del Derecho Penal, enbusca de la definición exacta de lo que debe entenderse por
delito político vemos que el Derecho de Asilo en el Conti nente Americano se exige como requisito esencial que para otorgar dicho Amparo, debe tratarse de una persona que haya
tratado o cometido la comisión de un DELITO POLITICO o porel temor de ser perseguido, incluso de sufrir no solo la -privación de la libertad, sino hasta el peligro de perder la vida, por motivos políticos.

Por lo que se hace necesario hacer una — breve reseña histórica del origen y formación del concepto— de DELITO POLITICO:

1.— En Roma los primeros elementos que sirven de base parael concepto que nos ocupa, era conocido bajo la denominación comúnir de "Perduellio" que comprendía en la época de los re yes, todos aquellos delitos cometidos contra el Estado, lapaz pública, la integridad, la independencia y la dignidadde la Patria.

Aquella persona que se le imputara el delito de "Perduellio" era equiparado al "Hostes", es decir,un enemigo extranjero. Sin embargo existían casos especiales o modalidades de "Perduellio" tales como:

A).— La "Proditio" que comprendía la ofensa del patrono contra el cliente, así como todo acuerdo con los enemigos de la Patria; toda traición a la misma y la — violación de las leyes que protegían a la clase plebeya con tra el patriciado.

B).- La "Afectatio Regni" que consistíeen la tentativa de apoderarse del Poder Político sin el con curso del pueblo.

- C).— La "Coetum Nomturnorum Agitatio", que era el hecho de celebrar reuniones nocturnas con propósitos sediciosos.
- D).— El crimen "Inminutae" o "Minutae Majistates", cuyas primeras exposiciones aparecen en la "Lex-Apulegia" y en la "Lex Varia" que era todo crimen cometidocontra el pueblo romano o contra la seguridad del mismo.
- 2.- En el Derecho Germánico en relación con el delito político es muy poco lo que tiene que ofrecernos y solo alcanza destacado lugar en el concepto de traición que viene comprendido dentro de un concepto genérico de infidelidad hacia el Estado o el Rey y Tácito nos dice que a los traidores y a los desertores se les colgaba de los árboles en forma sumaria y terminante. El espíritu práctico de los germanos hizo que se estableciera el llamado sistema del "Guidriguildo", mediante el cual las penas podían ser redimidas mediante el pago de una cantidad en metálico o en especie.

También existió el delito de la Lexa Ma — jestad que comprendía el atentado contra la vida del sobera no, que daba como consecuencia la pena de muerte para el — delincuente.

LA EDAD MEDIA.

Durante la Edad Media hasta en los principios de la era moderna, el Movimiento Reformador de Rectificación se inicia con los escritos de Montesquieu, Beccaria, Filangier y Feuerbarch, y como reacción lógica ante los abusos del antiguo sistema se llega a sostener que es lícito dar muerte a los tiranos para libertar al pueblo del despostismo.

3.- La Conferencia de Viene del 24 al 27 de abril de 1957,la Comisión Internacional de Juristas reunió en Viena, Austria una conferencia sobre el tema de la "Definición del DE LITO POLITICO y Procedimiento correspondiente". En la Conferencia de Viena, asistieron re presentantes de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Ingla terra, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Holanda, Noruega, Polonia, Suecia, Suiza y Turquía. La opinión de dicha Conferencia fué emitida en los siguientes términos.

ACUERDOS.

PRIMERO.— No hay limite fijo preciso entre DELITO POLITICO—
y DELITO COMUN, pero cuando están implicados resultados políticos el Estado, en cierta medida llega a ser juez de supropia causa y por ello es de capital importancia insistirla exacta tipificación del DELITO, la estricta interpreta —
ción del Derecho por un juez independiente y la presencia—
de aquellas garantías procesales de los derechos del acusado que han sido reconocidas por tudas las naciones civiliza
das con respecto al enjuiciamiento criminal ordinario. Noparece que haya razón para alterar el sistema que existe en
ciertos países, sistema de juicio y castigo para los delincuentes políticos más favorables al acusado, que el de losprocedimientos Penales Comunes.

SEGUNDO.- "En todos los delitos en que aparezcan implicadas consideraciones políticas, es escacial que el juez deberíatemar el poder, al dictar sentencia, de dar la debida importancia a los motivos del acusado, para mitigar o reducir el castigo incluso cuando, en principio, está pre-escrita - una pena como mínima".

TERCERO.— "Por otra parte hay una categoría de acciones que razonablemente no pueden ser penadas como delitos, como por ejemplo, expresar una opinión, política o de otro orden — según la interpretación aceptada de los Derechos fundamenta les. El Derecho Penal no se debe servir de instrumento — para suprimir los Derechos de la Oposición Democrática".

No obstante que al redactarse la ponencia del código de Defensa Social promulgado en 1936 se incluyó—

la definición del DELTIO POLITICO como sigue, en el ertículo 21: "Se entiende por DELTIO FOLITICO todo delito que —
ofenda un derecho, o un interés político del Estado, un derecho político de los ciudadanos, éste ertículo quedó com —
prendido dentro de los delitos llamados contra la seguridad
del Estado".

Por lo que al Derecho de ASILO interesa no queda otra alternativa mientras no se encuentre una de-finición con aceptación más general, que dejar a la absoluta discreción del Estado que al otorgar el ASILO determinelo que debe entenderse por Delito Político sin olvider jemés que la aplicación y funcionamiento de la institución del --ASILO, radica esencialmente en saber comprender cuando un perseguido a punto no solo de perder su libertad, sino supropia vida, es un vulgar delincuente y con su conducta cri minal susceptible de ser juzgado ente un Tribunal de fuerocomún y cuando se trata de una persona que dentro de la libertad política que debe existir en un pueblo gobernado por un gobierno de sustentación democrática, se le coerta la libertad de expresión ideológica y se le persigue, inclu so se le amenaza de muerte, por no estar de acuerdo con laposición política del régimen gubernamental en turno.

V.- La finalidad del ASILO de proteger la vida y la liber tad del hombre, cuando esa libertad y esa vida no correspon den a un delincuente común, sino de personas que no ponen en peligro los principios morales y jurídicos que rigen lavida de la comunidad internacional, ésta ha sido la causa determinante de que la institución del ASILO haya subsistido por encima de muchos obstáculos hasta nuestros días; elproteger un interés netamente humanitario, ha logrado su -fuerza que determina su acatamiento por la comunidad mun dial y la única limitación que impone su fuerza es de que 🗕 ningún Estado asilante le puede permitir al esilado, mien 🗕 tras permanezca en el territorio de aquel, constituirse enpeligro para otras comunidades políticas; es decir, el perseguido político desde el momento que solicita ASILO se -compromete tácitamente a renunciar a toda acción política-mientras está amparado por el mismo y es la misión diplomática la encargada de controlar y la responsable ante el gobierno local del cumplimiento de tal compromiso ya que si los asilados, desde el recinto de refugio, continuasen en sus actividades políticas validos de la inmunidad que les da el ASILO, dicho Amparo constituíra una marcada ingeren-cia en la vida interna del país territorial y por lo consiguiente se desvirtuaría el espíritu de la Institución, pues ésto equivaldría ya no a una forma de protección del hombre como ser humano, sino la del hombre como ente político se ría favorecer el interés político del perseguido no sin antes lesionar el interés político del perseguidor y como con secuencia se impone afirmar que la finelidad humanitaria -del ASILO es la única admisible y por lo tanto las misiones diplomáticas o autoridades asilantes al conceder el ASILO,adquieren al mismo tiempo obligaciones con respecto al go bierno local.

Si bien es cierto que al permitir la lega ción asilante al asilado continuar sus actividades políti — cas contra sl gobierno del territorio local, se está trans—

grediendo por ese sólo hecho la más elemental norma de ob servancia de no ingerencias políticas en la vida de otros países; También es verdad que en muchas ocasiones los qo biernos locales o líderes de la nueva revolución, ente la vivencia de una euforia incontenida al resultar victoriosaen muchas ocasiones dichos gobernantes han hecho a un ladolos derechos del hombre consagrados en la Carta de las Na ciones Unidas y deliberadamente han permitido que la chusma comoten las peores depravaciones contra los gobernantes o líderes políticos en desgracia, lo que ha venido a consti tuir en muchas ocasiones una verdadera campaña de venganzapolítica de consecuencias sangrientas y sin un mínimo de res peto a la vida humana; tal es el caso del Presidente de Bolivia Coronel Gualberto Villarreal, al estallar un movimien to revolucionario en la Ciudad de la Paz, el 21 de julio de 1946. al triunfar dicho movimiento es asesinado en su despa cho y colgado su cadáver en una plaza pública, debido a que el nuevo gobierno revolucionario en sus primeros días de vi gencia careció de capacidad de disponer de fuerzas organiza das que fueran capaces de respaldar y mantener el principio de autoridad del nuevo régimen.

La misión que acuerda ASILO a un persegui do político mantiene en alto el ejercicio de un derecho natural del hombre como es el preservar su vida o su libertad Este principio sin embargo tiene su origen en la configuración de un derecho previamente establecido y perfeccionadocon el compromiso contractual o tácito de su admisión, no sólo del que lo invoca, sino tembién del que lo admite:

Una de las primeras obligaciones del asilante, es: que una vez acordado el Amparo, debe comunicar el hecho a la autoridad local; así lo establecen los Tratados y Convenciones que a continuación se enuncian:

A).— Tratado de 1889 que en su artículo — XVII establece el jefe de la legación está obligado a poner inmediatamente el hecho (el asilo acordado) en conocimiento del gobierno del Estado ante el cual está acreditado".

- B).— La Convención de 1928 que en su artículo II, inciso 2 dice: "El agente diplomático, jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, inmediata mente después de conceder el ASILO, lo comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado del Asilado o la autoridad del lugar si el hecho fuera de la capital".
- c).— El tratado de 1939 establece en su—artículo IV: "El agente diplomático o el Comandante que con cediera el Asilo, comunicara inmediatamente los nombres delos asilados al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado donde se produjo el hecho o a la autoridad Administrativa del lugar, si hubiera ocurrido fuera de la capital".
- D).— Y por último, en la Convención de 1954 en Caracas, se dispone en su artículo VIII: "El agente diplomático, jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, después de concedido el ASILO a la mayor brevedad-posible lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores—del Estado Territorial o a la autoridad administrativa dellugar si el hecho hubiere ocurrido fuera de la capital".

En caso de que el gobierno ante el cual — estaba acreditado el diplomático hubiere sido depuesto, el—ASILO se debe comunicar a las nuevas autoridades que detentan el poder, aún cuando no hubieran sido reconocidas por — el país que representa la misión diplomática o al que perte nezca el navío de guerra, la aeronave o campamento militar, En tales circunstancias la comunicación del ASILO no determina un reconocimiento tácito del nuevo gobierno, y por — ello es aconsejable efectuarla por medio de una nota verbal impersonal.

Es conveniente que la comunicación se haga por escrito y contenga los siguientes datos de la persona asilada: Nombre y apellidos, nacionalidad, datos de documentos de identidad si lo tiene consigo o lo recuerda; si no se tratara de una persona de actuación pública, profesión o cargo que desempeña.

De esta manera se logra y se abrevia la - identificación por parte de las ^Autoridades Locales y la verificación de que no se trata de un condenado o procesado - por delitos comunes, lo que facilita la aceleración del trámite del salvo conducto respectivo.

Como muchos países no han ratificado to — das las convenciones y tratados sobre el ASILO, es oportuno concretarse en la nota de comunicación a dar cuenta del ASILO acordado, solicitando el correspondiente salvoconducto — para la salida del país, sin referirse o fundar el derechoque le asiste a la Embajada que ha dado ASILO. Si ese dere cho fuera motivo de objeción, el jefe de la legación diplomática, campamento, navío de guerra o aeronave militar, deberá debatirla en su oportunidad, previa consulta a su cancillería.

Las siguientes redacciones son aconseja — bles, según esté o no reconocido el gobierno local.

GOBIERNO RECONOCIDO.

"Señor Ministro: Tengo a honra dirigirmea vuestra Excelencia para llevar a su conocimiento que el día a las horas, el señor don (datos personales) se presentó a esta embajada (navío de guerra, aero
nave o campamento militar) solicitando ASILO, el que le fué
acordado.

A los efectos de la salida del país del — señor don ruego a Vuestra Excelencia quisiera tener— a bien disponer se le otorgue el correspondiente salvoconduc to para dirigirse a (el país que representa el asi — lante o el indicado por el asilado) y para ello se acuerdan las seguridades necesarias.

GOBIERNO NO RECONOCIDO.

"La embajada de (o comandante denavío de guerra, aeronave o campamento militar) tiene el agrado dirigirse al Ministro de Relaciones Exteriores — (o autoridad local) de para llevar a su conocimiento que el día a las horas, el señor don (datos personalos) se presentó en la misma solicitando ASILO, en que le fué acordado.

A los efectos de la salida del país del — referido asilado ruega a la Cancillería (o autoridad local) de quisiera tener a bien disponer se le otorque el—correspondiente salvoconducto para dirigirse a (el — país que representa el asilante o el que indique el asilado) y para ello se acuerdan las seguridades necesarias".

CASOS EN QUE SE PUEDE DEMORAR LA COMUNICACION DE ASILO.

La comunicación inmediata a las Autoridades Locales de haberse acordado ASILO, es una obligación — que puede omitirse excepcionalmente, cuando dicha comunicación significa un peligro para la seguridad de las asilados.

En caso de revoluciones triunfantes, cuando el nuevo gobierno no se encuentra aún organizado para poder ejercer su plena autoridad y control, es cuando se producen hechos lamentables por parte de chusmas sin freno; — pues el hecho de que llegue a conocimiento de esas multitudes el lugar en que se encuentran refugiados algunas figu — ras políticas en desgracia, determina un peligro para la se guridad de los asilados y para las embajadas que los Ampa—ran.

Así mismo, esos primeros momentos de unarevolución triunfante se prestan a venganzas personales que surgen al Amparo de la impugnidad producto de una falta derespeto a un principio de autoridad que carecen de controly fuerza para mantener el orden.

Por lo tanto debe considerarse valido enlas circunstancias que antes se menciona, demorar la comun<u>i</u> cación del ASILO hasta que tanto el nuevo gobierno tiene la fuerza necesaria de hacer respetar su autoridad. Esto — tiene como base el artículo 40. del Tratado de 1949, que es tablece que la comunicación se hará inmediatamente "salvo—que graves circunstancias materiales lo impidieren o hicie sen esta comunicación peligrosa para la seguridad de los—ASTLADOS.

Por último, ya hemos visto que la califica ción del delito por parte del país asilante, ha sido decidi da irrevocablemente y de manera constante con fiel apego — al espíritu que inspiran los acuerdos entre países américanos. Sin embargo puede surgir de nuevo otra controversia — cuando el Estado Territorial intenta la extradición de su — nacional, haciendo valer esa petición en que el asilado esun delincuente de derecho común y no debe ser considerado — como un delincuente político, por lo que el Estado Territorial bajo ese razonamiento exige la devolución y entrega del refugiado.

Por otra parte cuando existe una guerra — internacional, cualquier miembro de las fuerzas en pugna, — para evitar caer prisionero o ser aniquilados, al trasponer la frontera de un país neutral, las Autoridades del país de refugio están obligadas a salvar la vida de los perseguidos. Así mismo debe hacer uso de sus derechos de que el perseguido entregue sus armas y renuncie desde ese momento a seguir participando en la contienda. Ello obedece fundamentalmente a la obligación de no favorecer, ni perjudicar a ninguno de los contendientes y con ello se concreta a salvar la vida y la libertad de los solicitantes sin alterar el resulta do de la lucha.

Así mismo cuando se trata de luchas intestinas, la finalidad del ASILO tanto del diplomático como del territorial, debe ser el de salvar la vida o la liber tad de los hombres, sin que ello implique favorecer a ninguna de las tendencias ideológicas en pugna; ello obedece al espíritu de los Tratados internacionales en vigencia, cuando establecen, que la nación de refugio tiene el deber deimpedir los cilados realicen en su territorio, actos -

que pongan en peligro la paz pública de la nación contra la cual han delinguido: ésta disposición como en la califica ción del ASILO, se refiere tento al ASILO Territorial, como al Diplomático; es decir, que mientras dure el ASILO no sepermitirá a los ASILADOS practicar actos que alteren la tranquilidad pública o que tengan ingerencia directa en actividades políticas; por lo que los Agentes Diplomáticos están obligados a que de los asilados, no solo sus datos -personales, sino la promesa de no tener ninguna comunica -ción con el exterior, sin su intervención expresa; ésta pro mesa deberá ser por escrito y firmada por el asilado, y encaso de que se negara o infringiera cualquiera de las condi ciones que dan cuerpo a la institución, el Agente Diplomáti co, es su deber hacer cesar inmediatamente el ASILO conveni do, por último hay que recorder que el asilado, para la Embajada que le Ampare, no es vulgar malhechor, ya que la mayoría de las veces se trata de personas que han ocupado altos cargos y que sus vidas se han desarrollado en embientes cultos y de buenas costumbres.

También es necesario aclarar que las mi—siones no constituyen, ni el asilante debe considerarlas—como un recinto de detención, de ahí la necesidad de tenertodas las consideraciones debidas a un huésped, sin que—ello implique que se le permita transgredir las obligacio—nes que su calidad de asilado le impone.

En virtud de que el aspirante a asilarsesolo puede otorgar como garantía de no infringir ninguna de
las disposiciones reguladoras de la institución, su palabra
de honor; el asilante debe atenerse a ella y tan luego note
su quebrantamiento o su no cumplimiento, es entonces que —
debe hacer cesar cualquier protección de ASILO que se hubie
re otorgado; de no haberse otorgado todavía, será suficiente que el pretendiente, no esté dispuesto a someterse a las
disposiciones regulares en materia de asilo.

PODEMOS CONCRETIZAR COMO OBLIGACIONES DE LA AUTORI DAD AGILANTE LAS QUE ACTO SEGUIDO MENCIONAREMOS:

I.— Otorgar el ASILO con la única finalidad de proteger lavida y la libertad del hombre, cuando esa libertad y esa vida no ponen en peligro las normas morales por las que serige la comunidad internacional, es decir únicamente a un perseguido político.

II.— En el caso de un delincuente común, cuando antes de ser juzgado por la legislación local, por autoridad judicial com petente, por razones de indole imminentemente humanitario,— deberá brindársele la protección temporal, que no ASILO, — con la única finalidad de evitar su su linchemiento por chus mas incontrolables y sedientas de venganza y siempre y cuan do las autoridades locales se veen imposibilitadas de imponer el orden y una vez alejado el peligro, el asilante o le gación que sirvió de refugio temporal al delincuente, deberá entregarlo, al primer requerimiento de las autoridades — locales competentes para que éstas lo juzguen y sentencienconforme a las leyes del lugar.

III.— Una vez acordado el ASILO, el asilante debe comunicar el hecho a la autoridad local; así lo establecen los Tratados y Convenciones sobre el Derecho de ASILO, actualmente — en vigor; entendiéndose que la legación que otorgó dicho — Amparo, lo hizo previa consulta a la Cancillería de su país de origen. La comunicación de haber otorgado ASILO a un — perseguido político puede emitirse excepcionalmente cuandodicha comunicación a la autoridad local, entraña un peligro para la seguridad del asilado y aquella puede ser demoradahasta que el gobierno Territorial, tenga toda la fuerza necesaria de hacer respetar su autoridad.

IV.— El asilante debe sostener el principio de no ceder — ante ninguna presión de Gobierno Territorial, la entrega del perseguido político y obligarlo a que respete el principio— de extradición, conforme a lo establecido en las Convencio—nes y Tratados internacionales.

V.—Es necesario que el que otorga el ASILO, mantenga con claridad el principio, de que las misiones no constituyen un recinto de detención de allí la necesidad de tener todas lasconsideraciones debidas a un huésped, sin que ello implique que se le permita transgredir las obligaciones que su condición de asilado le impone.

VI.— La autoridad asilante, debe considerar como suficiente el solo hecho de que el aspirante a asilarse, otorque comogarantía su palabra de honor de no infringir ninguna de las disposiciones que regulan a la institución.

VII.— En caso de luchas intestinas el derecho de ASILO debe prevalecer indistintamente en favor de cualquiera de las — partes en pugna, sin que ello implique favorecer a ningunade las tendencias, y solo con el fín de salvar la vida o la libertad de los hombres perseguidos por su ideología política.

VIII.— Cuando por causa de enfermedad, un asilado tenga que someterse a un tratamiento médico de emergencia, y esto nopueda realizarse en la embajada, lo correcto es comunicarlo
a la Cancillería del asilante solicitando autorización para
que el paciente sea trasladado, en compañía de un funcionario de la misión, hasta una clínica apropiada, sin perder las prerrogativas del ASILO otorgado.

IX.— Tomando en cuenta que las personas que se asilan solopuedenportar sus documentos de interés personal y así mismo
llevar consigo una cantidad de dinero necesario para su sub
sistencia. El jefe de la misión tiene la obligación de norecibir en depósito sumas de dinero que sean consideradas —
superiores a las necesarias para la mantención del asiladoen su nuevo destino, ni papeles de valor comercial, como pa
garés, letras de cambio, acciones, etc.

X.— EL ASILO no se ofrece, ofrecerlo determinaría una ingerencia del diplomático en los asuntos internos del país, ante el cual está acreditado. Las embajadas abren sus puertad a los per seguidos políticos para proteger sus vidas y su libertad, siendo necesario que el presunto asilado se presente a la sede de la misión diplomática a solicitarla.

Tampoco es lícito reservar asilo, ya queesto puede dar lugar a que una persona tenga la intención —
de cometer un acto punible con finalidad política, que le —
acarreará persecución o perder la inmunidad que hasta en —
ese momento le aseguran sus fueros parlamentarios; no puede
en tales circunstancias asegurarse por adelantado el ASILO,
El diplomático que propicie esta situación, es indudable —
que está inmiscuyéndose en los asuntos internos del país —
ante el cual está acreditado. Así mismo debe considerarseinadmisible que el presunto asilado solicite se le vaya a —
buscar a un lugar determinado para acompañarlo hasta la sede
diplomática.

XI.— Si un individuo se presenta ante una legación, navío — de guerra, campamento o aeronave militar aduciendo persecución política, pero luego se comprobará estar procesado enforma ante tribunales ordinarios competentes por delitos comunes o estar condenado por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido la pena impuesta, se hará sin — más trámites, la entrega del mismo a la autoridad correspondiente.

XII.— En el caso de que el asilado considerase extinguido—
el peligro que motivó su petición de ASILO o por cualquierotra circunstancia personal que lo induzca a abandonar la—
legación que le dió refugio, podrá aquel hacerlo, cesando—
tácitamente toda responsabilidad del asilante, de la suerte
de su exprotegido, ya que bajo ningún concepto se puede—
obligar a una persona seguirse Amparando del derecho de—
ASILO contra su propia voluntad y el encargado de la misión
está obligado a comunicar a las autoridades locales de esta
situación oportunamente.

- I.— El perseguido Político, desde el momento que solicita ASILO, se compromete tácitamente a renunciar a toda acción—política, mientras está Amparado por el mismo, y es la mi—sión diplomática la encargada de controlar y la responsable ante el gobierno local del estricto cumplimiento de tal compromiso.
- II.— Cuando son varios los asilados, cada uno de ellos ad—quieren el compromiso personal de observar un comportamiento adecuado ya que no obstante, que el jefe de la misión le cabe la responsabilidad de lo que hiciere un asilado, hay—que tomar en cuenta que la Embajada o campamento, etc., no—es un lugar de detención y los funcionarios diplomáticos—carecen de elementos para ejercer una función de vigilancia policíaca.
- III.— La no comunicación con personas ajenas a la Embajada, es el primer compromiso que debe contraer el asilado, ya que la falta de comunicación con el exterior, asegura su no intervención en la política de su país de origen. Para ello le está vedado el uso del teléfono, del telégrafo y el correo o cualquier otro medio para comunicarse con personas fuera de la misión diplomática. Y por lo que respecta a las visitas, también le están prohibidas; aunque éstas últimas quedan libradas del estricto criterio del jefe de la misión, campamento, o navío de guerra, ya que por lo que respecta a las visitas de esposas, madres e hijos, éstas pue den ser autorizadas para verle, pero en presencia de un fun cionario de la misión. Es conveniente que aún en éste caso sean limitadas en su número, debiendo tener carácter excepcional.
- IV.— En caso de que un asilado abandone el lugar de ASILO,— en tal caso éste debe cesar de inmediato y no es lícito concedérselo de nuevo; ya que la salida del asilado de la sede, del campamento, etc., se prestaría a convertir a lasmismas en refugios ocasionales, dando lugar a conspirar y —

burlar la persecución de las autoridades locales, siendo es to totalmente contrario al espíritu de la Institución del — Derecho de Asilo.

V.— Al ser otorgado el Derecho de Asilo, las armas que portere el solicitante deberán ser otorgadas al jefe de la misión en el momento mismo en que se le acuerde el ASILO. Esta medida es súmemente necesaria porque no hay que olvidarque el asilado deja en la puerta de la Embajada toda posibilidad de lucha. Su defensa queda desde ese momento en manos del funcionario diplomático, quien hará respetar el ASILO—por las autoridades locales sin la necesidad de armas que—serían inútiles en el caso y ante multitudes incontrolables dada la inviolabilidad del recinto diplomático; pues está—comprobado que casi siempre que unas palabras enérgicas pero correctas tienen más fuerza que la exhibición de armas—para contener a una turba.

VI.— Las personas que se asilan solo pueden llevar con — ellas sus documentos personales y una cantidad de dinero — estrictamente necesario para su subsistencia y bajo ninguna circunstancia cantidades superiores a las necesarias para — su mantención en su nuevo destino, ni documentos de valor — mercantil tales como cheques, letras de cambio, pagarés, — acciones, etc.

VII.— Una vez concedido el ASILO, si el Amparado no respeta las obligaciones que le son impuestas por los compromisos—internacionales, la representación diplomática, tiene la—atribución de hacer cesar el ASILO en cualquier momento—y en caso de que el asilado se negase a abandonar el refugio diplomático, una vez que hayan cesado sus derechos de asila do es lícito hacerlo retirar con la fuerza pública.

VI.— En la Antiguedad el terror superticioso de despertar — la ira de las deidades permitieron a los perseguidos salvar sus vidas refugiándose en los templos, monumentos y en to — dos los lugares que se consideraban sagrados, poniéndose — así al Amparo de la divinidad. El respeto a éste Amparo — tuvo como fuerza determinante el temor de los perseguidores provocar la cólera divina, cólera vengativa y cruel, si vio laban los recintos o apresaban a los que estaban bajo la — protección del Dios; posteriormente sirvieron de lugares de refugio las estatuas erigidas a los gobernantes. Tomando — en cuenta el carácter semidivino y el poder que entonces — ejercían los emperadores romanos.

Como es claro advertir el respeto a esterefugio no tuvo en sus orígenes paganos obligatoriedad le gal alguna; el temor superticioso fué la única fuerza positiva; surgiendo así una institución que no responde a principios jurídicos o morales, ni a sentimientos humanitarios: fué así que en Grecia fueron principales lugares de ASILO,los templos de Heracles TESEO Y MINERVA, de DIANA y de APO-LO. Para el perseguido no fué difícil tener acceso a los refugios que representaban una gran cantidad de monumentosy templos dado el gran número de las divinidades del Olimpo. El perseguido solo se le respetaba su inmunidad mientras -permaneciese bajo el Amparo del dios, es decir en su templo. monumento o bosque sagrado. La necesidad de movimiento, -propició una modalidad un tanto curiosa el perseguido podía salir del templo o alejarse de los monumentos y era respeta do si se mantenía unido a él, por medio de un hilo o cordel. Este ASILO basado en un respeto supersticioso, se prestó emuchos abusos, ya que buscaban refugio los inocentes persequidos, los esclavos maltratados; pero también los malhecho res usaban de él para burlar la ley. Es decir no fué un me dio para salvarse de las pasiones incontroladas y poder lograr la aplicación de la verdadera justicia; se convirtió en un modio para poder violar inpúnemente la ley y eludir a la ausi in d. In dusticia y fué así que Tiberio sometió --

a consideración del Senado y éste cuerpo tomando en cuentala necesidad política de respetar el espíritu religoso de los pueblos, accedió a mantener el ASILO pero al mismo tiem
po tratando de evitar el abuso a que se había llegado, conla existencia de tantos lugares de refugio, resolvió que -cada ciudad que se considerase con derecho a éste privilegio
enviase embajadores para exponer sus fundamentos y de éstamanera se limitaron los lugares de refugio en las provincias
y muy especialmente en Grecia.

Más tarde al nacer el Cristianismo, ésteadopta la práctica del ASILO y es el que nos lo trae hastanuestros días, evolucionando en el tiempo. Sus nuevos fundementos: la Doctrina de Jesús; su finalidad va más dirigida a la salvación del alma, que a la del cuerpo, al respecto Deustua (Deustua A. Alejandro, "Derecho de ASILO: revis ta peruana de Derecho Internacional" Num 23 al 28) dice: "El ASILO podía constituir una oportunidad para el delincuen te, justa o injustamente penado, pudiera alcanzar la gracia por el arrepentimiento, y esto no se conseguiría si no se brindaba a dicho delincuente la ocasión, mediante el ASILO. de purgar sus culpas en forma distinta a la prescrita por la ley, y San Agustín afirmaba: "El castigo como el perdónno tiene más que un objeto, corregir al delincuente". esta manera el ASILO cambió de fundamento como en sus for mas: la inviolabilidad del refugio ya no provino del carácter sagrado del recinto que lo cobijaba; sino que esencialmente se respetó la investidura del sacerdote que otorgebael ASILO e intercedía por el perseguido y la calidad de asi lado solo se adquiría cuando dicha intersección era aceptada por la autoridad civil, y para tener una idea de la fuer za que adquirió la imbestidura sacerdotal, bástenos recor der que ddbido a la matanza de Salónica ordenada por Teodosio, el obispo Ambrosio castigó al Emperador obligándolo ehumillarse para obtener el perdón.

El cristianismo se extendíó en el mundo — y con él, el ASILO adquirió carácter universal y de ésta — manera Roma le dió vigencia legal y lo incorporo al Derecho Público.

En la Edad Media con el Feudalismo surgela práctica de un ASILO convenido por los Señores Feudalesen sus castillos y territorios de sus dominios. Los Habi tantes de un Feudo que delinquían, los perseguidos por he ber caído en desgracia en la voluntad de sus señores encontraron Amparo para sus vidas y libertad refugiándose en los dominios de otro Feudo vecino, ésta práctica de proteger a los súbditos de otro señor feudal la mayoría de las veces no era inspirada en sentimientos humanitarios, sino en el propio orgullo y en la rivalidad casi siempre existente entre los señores.

El único que podía exigir la entrega de — algún perseguido político era el rey, pero siempre que el — poderío del señor feudal no fuese suficiente en el momento— para oponerse a la voluntad del soberano.

Al iniciarse la práctica del ASILO diplomático con la creación de las misiones estables y que estofue posible por la inmunidad de jurisdicción acordada a las sedes de las embajadas, con base en la fundamentación jurídica creada por Grocio, con su ficción de la extraterrito rialidad.

Hablando del lugar en sí de ASILO, debe — mos recordar que en aquella primera época, la inmunidad dejurisdicción, no solo cubría el local de la misión sino que
tembién se extendió a su vecindad donde residía el personal
del séquito, la guardia, etc, y que por lo tanto en igual —
forma el lugar de ASILO se extendió. Los abusos a que se —
prestó esta modalidad llamada Jus Quarteriorum, determinaron
la limitación del privilegio a la sede, en sí de la embaja—
da, llamándosele franquicia de hotel.

Desde principios del ASILO Diplomático, — el local de la misión fué lugar de ASILO y ello se ha mente nido a través de los años en vigencia hasta nuestros días.

SEDE DE MISION DIPLOMATICA.— Hasta principlos de este siglo la sede de la embajada o legación se consideraba a la casa-habitación donde residía el jefe de la misión y habitualmente se encontraban las oficinas y satones de recepción. La vida moderna ha determinado que las oficinas por lo regular estén instaladas en locales apropia dos, en los centros comerciales, de las capitales, que pueden ser departementos o pisos en edificios destinados a escritorios.

Se denomina propidmente Embajada generalmente donde reside el jefe de la misión, contándose con salo — nes de recepción y por Cancillería, al local de las ofici — nas. Tento la Embajada como la Cancillería se les considera sede de misión deiplomática, con derecho al uso de escudo y bandera y cuentan embos con igual privilegio de inmunidad de jurisdicción y por lo tanto embas están habilitedas—como lugar de ASILO.

Cuando cualquiera de los dos locales Emba jada o Cancillería esté instalada en edificios de viviendacomún, como cesas de departamentos, la inmunidad no alcanza a todo el edificio y solo se limita a las habitaciones y lo cales de uso exclusivo de la misión. Por ello, no se en cuenta Amparada por la inmunidad de jusrisdicción la persona que busca ASILO y solo ha traspuesto la puerta principal del edificio o se encuentra en corredores o pasillos comu nos a todos los usuarios del mismo. Le es necesario encontrarse en el local o habitación de uso exclusivo de la mi sión deiplomática, para que las autoridades locales se vean impedidas de aprehenderla.

Cuando la casa habitación de la misión — está rodeada de jardines limitados por paredes, verjas o — cercos de las propiedades vecinas, o de la calle, a estos —

jardines se les debe considerar como formando parte de la - sede diplomática.

SECCION CONSULAR DE LAS EMBAJADAS.— Cuando al movimiento consular en una capital no es lo suficientemente importante como para justificar la instalación de un Consulado, muchos países atienden dichas funciones por emedio de su representación diplomática, creando al efecto en la misma, una sección Consular. Si dicha sección Consular funciona en la sede de la Embajada no hay problema alguno con respecto al ASILO; ya que la inmunidad de la misión—cubre a todas sus oficinas, cualesquiera que estas sean sus funciones. Pero algunas de éstas secciones consulares funcionan en lugares aparte, y es, en tales circunstancias que debemos aclarar, si esos locales son o no lugares de ASILO.

Los funcionarios que desempeñan tareas en esas secciones — consulares de las embajadas, son funcionarios diplomáticos, consejeros, secretarios o agregados; y los locales forman — parte de la Cancillerín de la Embajada. No podemos discriminar sobre la inmunidad de jurisdicción de un local de una representación diplomática por las tareas que en él se realizan. En consecuencia las secciones consulares deben con — siderarse como formando parte de la sede diplomática y porlo tanto ellas deben ser consideradas lugares de ASILO.

A nuestro criterio no es aplicable en — estos casos por lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención sobre Agentes Consulares firmado en la Habana en 1928, que establece que: "Los Cónsules están obligados a entregar a simple requerimiento de las autoridades locales, los acusados o condenados por delitos que se refugien en el Consulado". Es de hacer notar que el artículo 13 de la Convención de referencia, tácitamente autoriza que una misma persona pueda reunir "la representación diplomática y la función consular", aunque este no es el caso de las seccionesconsulares, por los funcionarios que las desempeñan, aunque diplomáticos, no tienen el carácter de Cónsules ni han sido acreditados como tales. El gobierno local puede no dar —

a week aug.

valor a las visaciones de esas secciones consulares de lasembajadas, en documentos que deban surtir efectos en su territorio, aduciendo la falta de carácter consular de ta les funcionarios, aunque es difícil pensar puedan descono cer el carácter diplomático de los mismos.

PLOMATICAS.— Algunas representaciones cuentan con el localpara oficinas o Cancillería únicamente, residiendo el jefede la misma en un hotel. Estas necesidades de la vida moderna no pueden desvirtuar bajo ningún punto de vista el eprivilegio de que gozan esos funcionarios. En este caso la residencia del jefo de misión, sea departemento de hotel ocasa, mantiene su inmunidad de jurisdicción y por lo tantoes lugar de ASILO. La misma circunstancia se presenta cuando por ausencia temporal del jefo de la misión queda al frente de la misma un funcionario con el carácter de encargado de negocios.

Las funciones de encargado de negocios, — puede recaer en un consejero, Secretario o Agregado de la — misión y su residencia es lugar de ASILO mientras el mismo- esté al frente de la misión y esto tiene su base en el artículo 2 del tratado de 1939, que dice: "Los jefes de misión-podrán también recibir esilados en su residencia en el caso en que no viviesen en el local de las embajadas o legacio — nes.

LOCALES QUE PUEDEN SER HABILITADOS. La Guerra Civil Española de 1936 dió lugar a lo que podríamosllamar el primer ASILO Diplomático masivo, ya que las sedes
diplomáticas se vieron colmadas y para solucionar este problema, los embajadores alquilaron locales colocando en losmismo sus escudos y banderas, dándoles así el carácter deanexos de sus sedes; aparte de que el cuerpo diplomático —
habilitó todo un edificio con la finalidad de asilar a to —
dos los perseguidos, dándole el nombre de "Decenato del —
Cuerpo Diplomático".

El primer procedimiento a pesar de algu nas críticas que después se formularon (Jiménez de Azua --Luis. Historia del Derecho de ASILO y el Asilo Diplomático. en revista jurídica Argentina "La Ley, Pág. 824 y 906") -se ajusta al derecho de las embajadas que no tienen limitada la capacidad de sus sedes. El segundo ya se aparta de la ortodoxia en la materia en virtud de que el Decanato del Cuerpo Diplomático no es una entidad reconocida en lo inter nacional capaz de ejercer derechos y adquirir obligaciones: otro caso que se ajustó más a la formalidad jurídica, fué el suscitado en Venezuela en 1858 cuando el Presidente re nunciante General Monagas, se puso bajo la protección del -Cuerpo Diplomático acreditado, asilándose en la legación de Francia; en dicha legación se enarboló también la bandera de la Gran Bretaña, ilgurando como asilantes en las nego ciaciones los representantes de esos dos países.

Con base a los casos anteriores en un proyecto de Convención, el Canciller Argentino Doctor Carlos -Saavedra Lamas incluyó en su artículo 8: "Cuando el númerode asilados exceda la capacidad normal de los lugares de re fugio, (ASILO) los Agentes Diplomáticos o comandantes po 🕳 drán habilitar otos locales bajo el Amparo de su bandera,para su resquardo y alojamiento. En tal caso deberán solicitar el consentimiento de las autoridades". Disposición ratificada y enriquecida en la Convención de Caracas en ---1954, que en su artículo 1 establece El ASILO otorgado en legaciones....será respetado por el Estado Territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención. -Para los fines de ésta Convención, LEGACION es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habita ción de los asilados, cuando el número de éstos exceda de la capacidad normal de los edificios.

EL AUTOMOVIL O CARRUAJE DEL DIPLOMATICO.— Muchos se preguntan si el automóvil o carruaje del Diplomético es lugar de ASILO algunos afirman que si la residencia donde vive el jefe de la misión es lugar de ASILO, por la—

The said the

misma razón sostienen que el automóvil o carruaje donde via ja también debe serlo. Lo cierto es que al respecto. Martens decía: "Si bien los carruajes de los diplomáticos es tán exentos de reviseción aduanera ordinaria, no pueden ser vir para sustraer criminales a la jurisdicción del país y favorecer su evasión. Sobre lo mismo en 1902, el internacionalista brasileño Rodríguez Pereyra (Rodríguez Pereyra Lafayette, "Principios de Direito Internacional" T.I., Pág. 418) opinaba "no es permitido al ministro público conducir criminosos en sus carruajes y proporcionarles en esta forma la fuga; a la autoridad local le es lícito detener el carruaje y apoderarse del criminoso".

Efectivamente el carruaje o automóvil del jefe de la misión o de cualquiera de sus miembros, no debe ser considerado lugar de asilo y de darse el caso de que un perseguido político alcanzara a refugiarse en dicho vehículo no existe ninguna razón suponer que en ese momento pueda — disfrutar del Amparo del ASILO y por lo tanto debe ser ...— entregado por el diplomático si así lo solicitan las auto—ridades locales y en caso de negarse a ello, puede ser — aprehendido y ser obligado por las autoridades, a respetarlas disposiciones que en materia de ASILO tiene vigencia — internacional.

Si bien es cierto que los automóviles diplomáticos gozan de ciertas franquicias, como excepción derevisación aduanera, prioridad en el tránsito, etc., esto en realidad no constituye un derecho del diplomático, ni mucho menos obligación de las autoridades locales, sino ten solo de un acto voluntario de etiqueta de las autoridades locales.

No obstante que en la primera época del - ASILO, los sacerdotes fueron facultados a proteger a un per seguido aún en la vía pública con solo tomarlo del brazo.— Actualmente solo se puede invocar el respeto al derecho de-ASILO, siempre y cuando el perseguido político haya logrado penetrar en un lugar reconocido como de ASILO; y el automó-

vil no tiene tal carácter porque carece de fundamentación — jurídica.

NAVIOS DE GUERRA Y AERONAVES MILITARES.—
Los naviós de guerra extranjeros que se encuentren en aguas
del país territorial o en sus puertos, y las aeronaves militares que sobrevuelen su territorio o se encuentren en susaeródromos, son lugares de ASILO. Al respecto el Jurista —
argentino Dr. Roque Saenz Peña expresaba en 1889; "No me —
parece necesario fundar la extensión de éste principio quepueden prestar los buques de la marina de guerra; la extraterritorialidad los comprende, lo mismo que a las legacio—
nes, y le son comunes los principios que rigen el asilo".

En el ASILO en navíos de guerra y aero — naves militares, no es indispensable la intervención de las embajadas teniendo el Capitán del buque o de la aeronave — autoridad suficiente para tratar con él con las autoridades y la intervención de las misiones diplomáticas se debe másque nada a una cortesía de orden jerárquico.

A éstos ASILOS se les ha considerado dentro de la denominación genérica de ASILO diplomático, muy — a pesar de que en muchas ocasiones ningún funcionario difilómatico interviene en ellos; en razón de que el ASILO en navíos de guerra, aeronaves militares y en embajadas, tuvie — ron en sus principios el mismo fundamento: la extraterritorialidad, por lo que la situación jurídica y procedimientos son similares.

El ASILO en navíos de guerra y aeronavesmilitares es equiparable al diplomatico y no lo es al territorial.

En distintas conferencias, Convenciones—
y Tratados internacionales entre otras la Convención de Caracas de 1954 acordó en su artículo primero el siguiente —
texto: "El ASILO otorgado en legaciones, navíos de guerra —
y campamentos o aeronaves militares a personas perseguidas
por motivos o delitos políticos, será respetado por el Esta
do Territorial..."

CASOS EN QUE UN NAVIO DE GUERRA O AERONAL

VE MILITAR NO PUEDEN SER LUGARES DE ASILO.— Se ha establecido en forma excepcional que los navios de guerra o aerona ves militares carecen de capacidad jurídica a conceder ASILO, cuando se encuentran en astilleros, arsenales o talle — res para su reparación. Así lo estableció la Convención — de Caracas en 1954 al afirmar: "Los navíos de guerra, aerona ves militares que estuviesen provisoriamente en astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden consti — tuir recinto de ASILO.

ASILO EN CAMPAMENTOS MILITARES.— La incorporación en el derecho convencional de los campamentos militares como lugar de ASILO, fue sugerida por la Comisión Internacional de Justisconsultos eméricanos en 1927, y mantenida en todos los Tratados y Convenciones firmados posteriormente sobre ASILO. Lo anterior es válido con base a las siguientes consideraciones:

- A.— La entrada de tropas extranjeras al territorio de un país amigo, esto en el caso de los países aliados y llegan— con el propósito de desarrollar prácticas bélicas coordina— das con las autoridades del lugar.
- B.— Cuando por medio de tratados o acuerdos de Cancillerías de países aliados, se establecen bases militares, bajo el mando y administración de una potencia emiga.
- C.- O simplemente cuando el establecimiento de un campamento militar obedece a una visita de cortesía.
- D.- Establecimiento de campamentos militares en territorios ocupados en casos de guerra.

Debemos considerar que de los cuatro ca — sos enunciados, solo puede ser lugar de ASILO un campamento militar de tropas extranjeras cuando por acuerdo de dos esta dos aliados, se establecen en forma permanente y para salva guardar la seguridad de ambos, ante el peligro de una gue — rra contra otra u otras naciones.

Y por lo que respecta a los casos restantes enunciados con anterioridad por lo que se refiere a — prácticas temporales de estrategias de guerra entre aliados; visitas de cortesía y ocupación de territorios de otro país en caso de guerra, ante ningún concepto pueden reunir condiciones idóneas para que dichos campamentos puedan servir de lugar de ASILO, ya que en prácticas de estrategia de guerra por lo general se sirven de los mismos campamentos o bases—marítimas indistintamente ambas tropas aliadas y si a éstoagregamos el cambio constante de sitios de permanencia, propiamente no se llega a establecer campamento alguno de operaciones.

Por lo que respecta a las visitas de cortesfa por lo regular las tropas visitantes son alojadas encuarteles y locales donde conviven con los militares nacionales; y por lo que respecta a establecimientos de campos militares de tropas enemigas en territorios de un País en una guerra, tampoco existen condiciones para suponer que pueden servir de lugar de ASILO ya que la presencia de un campamento militar en esas condiciones, carece de la con formidad y del conocimiento voluntario del gobierno local.

LOS CONSULADOS NO SON LUGARES DE ASILO. Los Consulados no son lugares de ASILO en virtud de que no tienen el carácter representativo, que tienen las misiones diplomáticas y por lo consiguiente no gozan de la inmuni dad de jurisdicción, que tienen como fundamento la institu ción. El funcionario Consular carece de inmunidad de ju -risdicción, ya que está sometido a las leyes del lugar, tento en lo civil como en lo penal. No obstante excepcionalmente, el primer congreso Hispano-Luso Américano realiza do en Madrid en Octubre de 1951 aprobó trece resolucionessobre ASILO, en la quinta se declara: "El ASILO puede ser otorgado en los inmuebles, afectos a las representaciones diplomáticas y consulares". En tanto que los representan tes de las Universidades Argentinas Lucio M. Moreno Quintana, Federico Auiz Moncada y Alfredo Arfini, hicieron reservas sobre los lugares de ASILO, limitándolos a aquellos - que gocen de la protección de la immunidad de justisdicción real y en consecuencia, fueron de opinión contraria a que — los consulados se les considerase lugares de ASILO.

Si bien es cierto que en algunas ocasio — nes se ha acordado ASILO en los consulados en Latinoamérica, cada vez que las autoridades locales hicieron la reclama — ción de tal actitud, los gobiernos asilantes, no pudieron — sostener tal situación, porque no les asistía derecho alguno y esto se debió más que a nada al hecho de que algunas — naciones tenían solamente acreditados Agentes Consulares y— no misiones diplomáticas; aunque en algunas ocasiones los— consulados por razones de sentimiento humanitario, hubo más intención de selvar la vida y la libertad del perseguido, — no obstante carecer de fundamentación jurídica tal actitud, por lo que no fue propiamente ASILO sino refugio tempora — rio.

Para concluir cabe señalar que en la Convención sobre Agentes Consulares realizada en la Habana en 1928, se establece en su artículo 19 "Los cónsules están — obligados a entreger, a simple requerimiento de las autoridades locales, los acusados o condenados por delitos y quese refugien en el consulado.

La tesis de que los cónsules carecen de toda facultad para conceder ASILO, la sostienen, la enrique cen los juristas Daniel Antokoletz, Luis A. Podestá Costa,-Alberto Ulloa, e Hildebrando Accioli.

¿SON LUGARES DE ASILO LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS INTERNA — CIONALES?.

Al fundarse la liga de las naciones, primer organismo de carácter internacional; posteriormente lahoy organización de las Naciones Unidas así como la Organización de los Estados Américanos; todos éstos organismos — pactaron con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que los representantes de los Estados miembros, así —

como el personal gozarán de las inmunidades contra toda detención o arresto personal y embargo de equipajes, inmuni dad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones omitidas, ya sean orales o es critas, en el desempeño de sus funciones y en dichos acuerdos siempre estuvo presente el espiritu, de que minguno delos organismos internacionales impedirían, que el Distritode las Sedes sirvieran de refugio a todas aquellas personas que tratasen de evitàr ser detenidas en cumplimiento de lalegislación Federal o Local en el Torritorio de la Unión --Américana o reclamadas por el gobierno de los Estados Uni dos de América para su extradición y entrega a otro país, o que traten de eludir diligencias judiciales. Por lo quepodemos concluir afirmendo que las sedes de los organismosinternacionales no son lugares de ASILO y ésto obedece al hecho de que no se puede ser juez y parte ya que podría dar se el caso, de que un país acordara ASILO como miembro de un Organismo Internacional, a un individuo reclamado por las -Leyes penales del mismo país; a mayor ejemplificación podemos decir que sería tanto como que la representación del Es tado Mexicano ante la O.N.U. otorgara ASILO a un perseguido penalmente en el territorio Nacional o Mexicano.

TERMINACION DEL ASILO.

VII. El ASILO puede terminarse por las siguientes causas:

- A.- Renuncia al Amparo de la institución por el propio asilado.
- B.- Fuga del asilado.
- C .- Por la extradición.
- D .- Y por muerte.

EL ASILADO RENUNCIA AL AMPARO, - Los asila dos pueden en cualquier momento hacer renuncia del ASILO -verbalmente o por escrito. En virtud de que es una protección que se solicita por voluntad libre y espontánea del -presunto asilado, nada impide que el asilado determine po ner fin a esa protección y someterse a la justicia del país territorial: tal hecho aconteció en la ciudad de Guatemalaen 1954, al ser derrocado de la Presidencia el Coronel Jaco bo Arbens Arévelo, yéndose a refugiar a la Misión diplomáti ca de Argentina un húmero considerable de perseguidos políticos por la triunfante revolución Pro-imperialista encabezada por el Coronel Castillo Armas. Después de dos meses de ASILO y ante la imminencia de obtener los asilados los salvoconductos de la Cancillería Argentina y la llegada delos aviones que los llevaría hacia aquel país, varios asila dos manifestaron su intención de hacer renuncia del Amparoo ASILO que se les había otorgado; la mayoría de ellos de limitados recursos económicos, eran personas que enfrentándose a la necesidad de irse tan lejos, dejando a sus fami lias sin medios de subsistencia, renunciaban al ASILO, entre garse a sus enemigos y enfrentarse a la cárcel que abría ∸ sus puertas.

Es interesante reproducir el texto que - utilizaron los renunciantes en aquella ocasión, por lo que- a continuación transcribiremos textualmente dicha renuncia:

"Señor Embajador; tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia para llevar a su conocimiento que por porpia volun tad y espontánea decisión, he resuelto hacer renuncia al — ASILU Diplomático que, a mi solicitud, me fuera concedido — por la Embajada Argentina. Al agradecer a esta misión y — por vuestro alto intermedio al Gobierno de la República Argentina el humanitario Amparo que me acordara en protección de mi vida y libertad, declaro saber que desde el momento — en que abandone la sede de la embajada quedo bajo la jurisdicción de las autoridades guatemaltecas. Saludo a vuestra excelencia con mi más alta consideración".

FUGA DEL ASILADO. - Es verdad que la fuga del asilado no seencuentra establecido en las Convenciones y Tratados internacionales, porque contravendría a las obligaciones que —
esos mismos Tratados establecen para ser cumplidas por quie
nes recurren a esta protección lo cierto es que se producido la fuda de asilados en algunas ocasiones y en circunstan
cias muy especiales. La fuga se produce generalmente cuando son muy prolongadas las discusiones para obtener el salvoconducto respectivo y el asilado sufre una falta de liber
tad desacostumbrada que convierte a la Embajada en una cárcel sin carceleros, lo cual motiva que ante la privación de
la libertad, el asilado olvida los compromisos contraídos y la palabra de honor empeñada de no abandonar la embajadasin aviso previo.

Otra situación que provoca las fugas, esel hecho de que el ASILADO carezca de medios suficientes — que dejara a su familia, y no desee ir al país asilante por encontrarse muy distante. En otras ocasiones la fuga se — posibilita, por el relajamiento de la disciplina, con mayor razón si son muchos los asilados que se refugian en una sede diplomática de escasas dimensiones; sin olvidar que el — diplomático carece de medios de vigilancia y cualquier custodio policíaco desde el exterior de la embajada, este al — constituir un medio de vigilancia del gobierno territorial, en nada tiene que intervenir lo que suceda dentro de una misión diplomática.

Comprobada que sea la fuga, el jefe de la misión se concreta a comunicar el hecho al Ministerio de Re laciones Exteriores oportunamente, tento al del país del fugado, como el del asilante.

La fuga de los asilados Fernando León de-Viveros y Pedro Muñiz de la Embajada de Cuba en Lima, después de que el gobierno peruano negó los salvoconductos res pectivos y después de largos siete meses propuso someter el caso a la Corte Internacional de Justicia. El 15 de agostode 1949, el encargado de negocios de Cuba comunicó a la Can cillería peruana la fuga de los dos asilados. Posteriormen te los diarios publicaron fotografías de los asilados a la-Habana, lo que diera lugar a la ruptura de relaciones diplo méticas entre los dos países.

LA EXTRADICION.— Es difícil siquiera pensar, se pueda pedir la extradición de asilados, mientras se encuentren en el lugar en el que se le acordó el Amparo, llámase campamento o aeronave militar, navió de guerra, etc. Es necesario que el asilado llegue al país asilante y se convierta en asilado territorial para conseguir la entregadel mismo, por medio del procedimiento regular de la extradición.

Cuando el asilado deja la sede diplomática y, llega al país que le dió Amparo, se incorpora como unhabitante del mismo y como tal debe someterse a las disposiciones legales del país asilante. En casi todos los países que reconocen el derecho de ASILO, disponen de la reglamentación adecuada, para disponer la entrega de un delincuente común para que sea juzgado por autoridades competentes delpaís en cuyo territorio se haya cometido el delito y para ello es necesario que se presente un pedido de extradiciónque generará oportunamente el juicio respectivo, nú sin antes permitir al asilado su derecho a defenderse y agotadosque sean los trámites legales correspondientes y reconociendo el Estado asilante como fundada la petición de la nación

requeriente, solo queda aclarado el compromiso de que el $\pm x$ traditado no será juzgado por delitos políticos cometidos—antes del momento de su entrega.

Los gastos de traslado del extraditado de be quedar a cargo del Estado solicitante.

En virtud de que al regresar el extraditado a su país de origen, por la distancia tenga que hacer es cala en el territorio de un Estado que no mantenga relaciones diplomáticas con el país del extraditado es casí seguro que éste no desaproveche la oportunidad, de hacer uso de to dos los recursos legales a su alcance, para alcanzar su libertad; pero puede darse el caso de que en el territorio de la nación en donde haga escala el transporte que es utilizado para el extraditado, sea un Estado parte de un acuerdo internacional vigente y reconocido entre éste y eldel extraditado, en tal situación el tránsito puede ser autorizado, sin más trámites que el de la exhibición de la do cumentación respectiva.

MUERTE DEL ASILADO.— En realidad hay poco que decir sobre éste aspecto y solo podemos señalar que lamuerte del esilado puede sobrevenir sin haber abandonado — la embajada que le otorgó el ASILO, es decir que su fallecimiento tenga lugar sin haber abandonado el asilado su paísde origen y la otra posibilidad de que el asilado encuentre la muerte en el territorio del país asilante y en tales circunstancias el ASILO termina paralelamente con la defunción del Amparado.

CAPITULO III.

- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL ARTICULO 14 DEL LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- I .- INTRODUCCION.
- II. LA PROTECCION DE LOS REFUGIADOS A NIVEL INTERNACIONAL.
- III .- EL PUNTO DE VISTA TRADICIONAL SOBRE EL ASILO.
- - A,- PREPARACION EN EL SENO DE LAS NACIONES UNIDAS DE UN PROYECTO DE DECLARACION SOBRE ASILO TERRITORIAL.
 - B.- EL DERECHO DE ASILO EN LAS LEGISLACIONES NACIONALES.
 - C .- LA CONFERENCIA DE 1951.
 - V.- RESUMEN: LOS DERECHOS HUMANOS Y EL REFUGIADO.

I.— INTRODUCCION.— Si bien no se puede desgraciadamente — afirmar que el ya muy antiguo problema de los refugiados ha ya disminuído en nuestro siglo, es sin embargo un hecho — alentador que la suerte de quien busca ASILO ha llegado hoy a convertirse en Centro de preocupación de toda la Comuni— dad Internacional. No es por ello de extrañar que cuando — se redactó la Declaración Universal de Derecho Humanos, seincluyera en ella un artículo en el cual se afirma específicamente que en caso de persecución toda persona tiene derecho a buscar ASILO y a disfrutar de él en cualquier país.

En la época en que vivimos, la sociedad — ha considerado necesario establecer con presición normas — claras, con el objeto de incorporar en la estructura de leyes y reglamentos las disposiciones que son esenciales para el buen funcionamiento de una comunidad organizada. Así se definê como REFUGIADO: aquella persona que se encuentra fue ra del territorio de su país, por miedo a la persecución — por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a— un grupo social determinado o adhesión a una opinión política particular, y que no puede o no quiere acogerse a la protección de su país de origen.

Por supuesto mucho antes de que existiera la definición en cuestión, existían ya refugiados. La historia narra las vicisitudes de determinados grupos que se veían en la obligación de huir por estar su vida o sus propiedades en peligro, o por verse impedidos de vivir conforme a sus creencias. Estos grupos encontraron ASILO en — otros países, beneficiándose en muchas ocasiones de la ayuda de quienes pensaban como ellos o pertenecían a la mismareligión. En ocasiones, el Estado del que huyeran los refugiados demostraba una desconfianza marcada hacia dichas — muestras de generosidad activa, que denunciaba públicamente como actos hostiles. Aún en tiempos más cercanos a noso——

tros. la ayuda acordada a los refugiados ha sido objeto demucha controversia. A pesar de ello, la opinión general al respecto a cambiado fundamentalmente. Cada vez más, se con sidera el problema de los refugiados como una causa de preo cupación para toda la comunidad internacional, que exige una acción puramente humanitaria y sin cariz político algu-Para esta acción se requiere el apoyo y la cooperación de todos los Estados, independientemente de su actitud hacia los motivos políticos o de otra especie que están a la base del problema. Es desde ésta perspectiva que hoy se re conoce casi universalmente la función del Alto Comisionado. Se da con frecuencia el caso de que los países de origen de los grupos de refugiados expresan públicamente la consideración que les merecen las actividades emprendidas por la Comunidad Internacional para asistir citando una terminología de uso muy frecuente a los compatriotas que han abandonado el país. Es innegable que a ello les impulsa la con vicción de que las operaciones de ayuda y recuperación de los refugiados son elementos muy positivos, que pueden contribuir a disminuir las tenciones existentes en la región.-Estos países saben muy bien que los proyectos de ayuda mate rial contribuirán al establecimiento pacífico de las poblaciones desplazadas en el país que les ha concedido ASILO -y que, como consecuencia directa, las razones de inquietudy agitación tenderán a disminuir.

Esta posición es resultado de una evolución gradual de la opinión de las naciones ante el problema de los refugiados, tanto en lo que se refiere a su protección como a su asistencia.

II.— LA PROTECCION DE LOS REFUGIADOS A NIVEL INTERNACIONAL. Desde el fín de la primera Guerra Mundial, se adoptaron diversos instrumentos internacionales, creándose a la vez una serie de organismos inter-gubernamentales encargados de garantizar la protección internacional a los refugiados. Es un principio, los diversos acuerdos disponían la extensión-

de certificados de identidad para refugiados, que harían las veces de documentos de viaje. Más tarde, el alcanse de los acuerdos se vió ampliado, ocupándose también del Estatu to Jurídico de los refugiados en sus países de ASILO.

No hay que olvidar que los refugiados noson símplemente personas extranjeras sin más, y que reglasy reglamentos relativos a los extranjeros están muy lejos de cubrir las necesidades creadas por la situación muy particular en que se encuentran los refugiados. Es por ello que ha sido necesario adopatar ciertas medidas que acordarían a los refugiados los Derechos fundamentales a que pueden aspirar en su calidad de seres humanos: son éstos el De
recho al trabajo, el acceso a la justicia, el derecho a lapropiedad privada, el derecho a gozar del reconocimiento de
su personalidad jurídica y otros derechos de índole social.
Todos estos derechos tienen hoy formulación detallada en la
Convención Internacional relativa al Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951 y de la que hoy son par
te 51 Estados.

Sin embargo, la necesidad primordial en - toda labor en favor de los refugiados es la concesión de - ASILO. Ello implica para el refugiado la seguridad de que- no se le devolverá, al entrar en un país, a su país de origen o al país del cual ha huído y que, posteriormente no - podrá ser expulsado del país de ASILO hacia otro país en - el que tenga razones para temer persecución.

El intento de este artículo es pues exem<u>i</u> rar con mayor detalle los principios básicos del ASILO y en particular el trato que ha recibido en los diversos instrumentos adoptados en el dominio de los Derechos Humanos.

III. - EL PUNTO DE VISTA TRADICIONAL SOBRE EL ASILO. -

Conforme a la opinión tradicional, el lla mado "Derecho de ASILO" es el Derecho soberano de un Estado

de otorgar ASILO en su territorio a personas que huyen de persecución. Por ser este el ejercicio de un derecho soberano. el otorgamiento de ASILO no puede en ningún caso serconsiderado por otros Estados como un acto contrario a la ley. Este punto de vista tradicional se puede apreciar cla ramente en la historia de la elaboración del artículo. 14 de la Declaración Universal y en su forma actual. sión original, redactada por la Comisión De Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1947, afirma que: "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar ASILO y aque se le conceda en cualquier país", Cuando en 1948 el texto pasó a ser examinado por la Asamblea General, los --términos "se le conceda" fuera reemplazado por "disfruta".-Por lo tento, de conformidad con la Declaración, toda perso na tiene derecho a buscar y a disfrutar de ASILO, pero no el derecho a que se le conceda ASILO.

IV.- EVOLUCION DESDE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERE-

A).— Preparación en el caso de las Naciones Unidas de un proyecto de declración sobre ASILO Territorial.

Un año antes de que la Asamblea General — reunida en Paris en 1948 adoptara oficialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas votó la decisión de "examinar a la mayor brevedad posible el problema de la inclusión del Derecho de ASTLO de los refugiados contra la persecución, en el proyecto de Declaración de Derechos Humanos o — en una Convención especial elaborada con tal fín. Sin embargo por diferentes razones se consideró más adecuado redactar una declaración especial, denominada en su origen — "Declaración sobre el Derecho de Asilo" y que más tarde fue llamada "Declaración sobre el Asilo Territorial". Esta de-

claración, que fue sometida al examen de varias comisiones, no llegó nunca a alcanzar la etapa final de adopción. En la actualidad, existe un texto preparado por un grupo de traba jo de 20 miembros, establecido por la Sexta Comisión. Es de esperar que este texto será oficialmente adoptado por la --Asamblea General en el curso de su XII Sesión, a desarro--llarse en otoño de 1967. Es muestra significativa de la -tendencia actual el hecho de que la Declaración afirma expresamente que la concesión de ASILO acordado por un Estado es un acto pacífico y humanitario y que, como tal, no puede ser considerado por otros Estados como un acto hostil. El 🗕 artículo 1 del proyecto de Declaración reafirma la idea tra dicional de que el ASILO acordado por un Estado en ejercicio de su poder soberano debe ser respetado por los demás -Estados. El artículo 2 declara que la situación de las per sonas que tienen derecho a invocar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no implica perjui cio o menoscabo de la soberanía de los Estados.... y que incumbe a la comunidad internacional. El artículo afirma además con claridad que toda vez que un Estado encuentre -dificultades en la concesión o el mantenimiento del ASILO,otros Estados, en armonía con el espíritu de solidaridad in ternacional, buscarán los medios de aliviar su carga, ya --sea individualmente o a trabés de las Naciones Unidas. Des de el punto de vista de la persona que busca ASILO, el ar-tículo básico del proyecto de Declaración es el artículo 3. En él se afirma en términos muy claros que toda persona --que haya invocado a justo título el artículo 14 de la Decle ración Universal de Derechos Humanos estará libre de medi-das tales como ser rechazado en las fronteras de un país o, si hubiere ya entrado en el territorio del país en el cualbusca ASILO, ser objeto de expulsión u obligado a regresara cualquier otros país en el cual pueda ser víctima de persecución (párrafo 1). La única excepción a este artículo puede justificarse por razones apremiantes de seguridad nacional o con el fín de salvaguardar a la población (como es por ejemplo el caso de una afluencia en mase de refugiados(párrafo 2). Si un Estado considera que tal excepción está plenamente justificada, dehe estudiar la posibilidad de —— acordar a la persona interrecada, y en las condiciones que-juzgue adecuadas, una oportunidad justa, bien sea otorgándo le ASILO a título provicional o permitiéndole dirigirse a — otro Estado.

La redacción actual del proyecto de Decla ración no difiere en forma significativa del que fuera adop tado por la Comisión de Derechos Humanos en 1960. Su redacción pudo servir de modelo para la elaboración de disposiciones relativas al ASILO en instrumentos regionales, especialmente en Asia y Africa. Los principios que se refieren el trato de los refugiados, adoptados por la Comisión Consultiva Afro-Asiático en materia jurídic en su reunión en-Bangkok en 1966, y el proyecto de Convención sobre el estatuto de los refugiados en Africa, adoptada por un Comité—de expertos jurídicos de la Organización de la Unidad Africana en Addis Abeba en 1966, contienen embas un artículo relativo al ASILO que es similar al artículo 3 del proyecto—de Declaración.

B).- EL DERECHO DE ASILO EN LAS LEGISLA--CIONES NACIONALES.

En el curso de los años, varios son los — Estados que han decidido introducir disposiciones referentes ala concesión de ASILO, bien sea en la Constitución Nacional o en sus legislaciones anexas. En muchos de estos — casos se puede apreciar que, en virtud de tales disposiciones, el individuo tiene un derecho subjetivo al ASILO, de — conformidad con el derecho del país.

C).- LA OBLIGACION DE NO RECHAZAR AL REF<u>U</u>

Una evoluación de gran importancia ha sido la acepción cada vez más amplia que se acuerda al principio de "no rechazo" del refugiado.

El artículo 33 de la Convención relativaal Estatuto de los refugiados del 28 de julio de 1951 dispone que:

1.— Ningún Estado contratante podrá en modo alguno expulsar o rechezar a un refugiado hacia las fronteras de territorios en los cuales su vida o su libertad — pueden verse amenazados por razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o a una opinión — política determinada.

2.— No obstante, no podrá acogerse a losbeneficios de las presentes disposiciones aquel refugiado que razonablamente pueda representar una amenaza para la seguridad del país en que se encuentra o que habiendo sidoobjeto de sentencia firme por un delito de especial gravedad, pueda constituir un peligro para la comunidad de tal país.

La importancia de este artículo se ve rea lizada por el hecho de que no menos de 51 Estados son parte de la Convención y que, en muchos casos, sus disposiciones tienen fuerza directa en el derecho interno.

En varias ocasiones la comunidad internacional ha puesto de relieve el carácter básico de la Convención de 1951 y, en consecuencia, del principio de no rechazo que ella implica, Así en la resolución 1959 del 12 de adiciembre de 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los Estados miembros de la Organización y a — los miembros de los organismos especializados a seguir presendo pleno apoyo al alivio de los problemas de los refugiados que residieran en sus territorios, y haciendo especial-referencia a los problemas de nueva índole planteados en este campo. Para ello, instó entre otras cosas, a que se — adhirieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y examinaron los nuevos problemas de refugiados— en armonía con los principios y con el espíritu de la Con—

vención. A nivel regional, el carácter fundamental de la - Convención ha sido también reconocido a través de resolucio nes de la asamblea de jefes de Estado y de Gobierno de la - Organización de la Unidad africana.

La especial importancia que reviste el — principio de no rechazo de los refugiados ha sido igualmente objeto de reconocimiento expreso en el Acta final de la-Conferencia que adoptara la Convención sobre el Estatuto — de los Apátridas del 28 de septiembre de 1954. Si bien por una parte esta Convención reglamenta el estatuto legal de — los apátridas por medios de disposiciones semejantes a lascontenidas en la Convención sobre refugiados de 1951, no — tiene ninguna disposición comparable al artículo 33. La — conferencia explicó como sigue la emisión de esta disposición:

C.- LA CONFERENCIA.

Convencida de que el artículo 33 de la — Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951 es — expresión del principio generalmente aceptado de que ningún Estado debe expulsar o devolver a una persona por ningún medio a las fronteras de territorios en los cuales su vida osu libertad puedan verse amenzadas por razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o a una opinión política determinados.

No cree necesario incorporar a la Convención relativa al estatuto de los apátridas un artículo equivalente al artículo 33 de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados de 1951.

El principio de no rechazo ha encontradopor otra parte expresión adecuada a los artículos sobre ASI lo adoptados por la Comisión Consultiva Afro—Asiática en ma teria jurídica y en el artículo sobre el ASILO contenido en el proyecto de Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en Africa. Además, se lo expresa en términos muy am——plios en el artículo 3 del Proyecto de Declaración sobre — al Asilo Territorial al que hemos ya hecho referencia.

V .- RESUMEN .- LOS DERECHOS HUMANOS Y EL REFUGIADO.

Si bien el derecho de ASILO es para el refugiado de vital importancia, muchas otras entre las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se aplican a su situación particular.

A principios de este siglo, muchos hom bres y mujeres que se vieron obligados a abandonar sus Patrias, perdiendo por lo tanto la protección de sus gobiernos, se encontraron en la muy difícil situación de verse im posibilitados de reclamar el reconocimiento de aquellos derechos básicos esenciales a su extitencia cotidiana. los derechos básicos de los refugiados han sido definidos en instrumentos internacionales y en leyes nacionales, am pliándose el alcance de la protección a los refugiados en nombre de la comunidad internacional. Conforme al estatuto de esta oficina se apela al alto Comisionado a fín de asegu rar la protección necesaria de los refugiados que caen en 🗕 la esfera de su competencia. Una de las facetas más importantes de esta actividad, que está específicamente menciona da en el Estatuto, es la de promover la conclusión y ratifi cación de Convenciones Internacionales para la protección de los refugiados. La principal Convención Internacional de este género es la relativa al Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951, por lo cual se preveé la concesión de los derechos fundamentales a los refuniados en sus países de ASILO y en la que se definen las normas mínimas aceptables para su trato con relación a la amplia gama de problemas que afectan a su existencia cotidiana. En su pri mer párrafo el preámbulo do la Convención se retiere a la 🗕 Declaración Universal de los Derechos Humanos y se puede afirmar con justicia que la Convención es la materializa-

ción del esfuerzo hecho por la Comunidad Internacional pera desarrollar y proteger los derechos humanos fundamentales de los refugiados. Sin embargo la Convención contiene unalimitación de fecha, que confina ou aplicación a los sucesos ocurridos antes de 1951 y da a los Estados la facultadde limitar desde el punto de vista deporáfico su aplicación. Con vistas a remediar esta situación y a hacer posible la aplicación de la Convención en las nuevas situaciones creadas de refugiados, el Secretario General de las Naciones ---Unidas ha sometido recientemente a los Estados Miembros elprotocolo relativo al Estatuto de los Refugiados, capacitán dolos para adherir al mismo que hoy está ya en vigor. La protección internacional acordada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, que toma cuerpo especialmente en la promoción de la adopción de los instrumen tos internacionales relevantes y en la preocupación de quelos refugiados sean tratados en armonía con las normas mini mas que en ellos se establecen, es un ejemplo práctico de la labor realizada en el campo de derecho humanos. cho, la creación misma del cargo de Alto Comisionado se ori ginó en primer lugar en una resolución de la Comisión de De rechos Humanos de las Naciones Unidas.

Ya fuera de la esfera puramente jurídica, al Alto Comisionado incumbe el deber de realizar programas-de asistencia material. Estos programas tienden principal-mente a acordar a los refugiados la ayuda inicial indispensable para que puedan atender a sus propias necesidades y - capacitarlos para establecerse en su país de ASILO. Es por ello que esta ayuda es requisito esencial al disfrute de — los Derechos Humanos por los refugiados.

Así, no queda ninguna duda de que la labor humanitaria que lleva a cabo la comunidad internacional en favor de los refugiados es una contribución positiva a la auténtica realización de muchos de los principios básicos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Huma

nos. Todos los esfuerzos tienden así a conceder al individuo que se ha visto obligado a abandonar su propio país encalidad de refugiado la posibilidad de llevar una vida digna y de disfrutar de todos aquellos derechos fundamentalesa los cuales puede aspirar en su calidad de ser humano.

CAPITULO IV

OPINIONES DE TRATADISTAS MEXICANOS SOBRE EL ASILO.

- A .- CESAR SEPULVEDA.
- B .- MANUEL J. SIERRA.
- C .- MODESTO SEARA VAZQUEZ.
- D .- ROBERTO NUÑEZ Y ESCALANTE.

UPINIONES DE TRATADISTAS MEXICANOS SUPRE EL ASTO.

A.— El Maestro César Sepúl. da, ex-Director de la Facultadde Derecho de la U.N.A.M. di su obra Derecho InternacionalPúblico asienta: "De los frecuentes desordenes en los países de América, ha surgido 1. peculiar institución del ASILO, mal llemado (Derecho de ASILO). Por virtud de una práctica más o menos regular y sás o menos consuetudinaria; seha sido formando un conjunto de reglas que algunos Estadosde ese hemisferio han buscado convertir en Derecho Convencional.

B.— Por su parte el Maestro Manuel J. Sierro en su "Tratado de Derecho Internacional Público" sostiene: "El Derecho de-ASILO en beneficio de los delincuentes políticos es indiscutiblemente legítimo desde el punto de vista humanitario, — pues jurídicamente no existe la obligación de otorgar el — ASILO a los refugiados políticos".

"Sin embargo en los países de la América-Latina la práctica de aceptar refugiados políticos en el inmuebles de la legación es común. Esto se debe a las condiciones que con frecuencia han imperado en esos países, lo que hace que dicha práctica sea tolerada y ningún gobier no intente violar el privilegio de la legación que ha conce dido ASILO a un refugiado político.

C.— En tanto que el Maestro Modesto Seara Vázquez en su — obra "Derecho Internacional Público" afirma: "El Derecho — de ASILO es una instutición en virtud de la cual una persona escapa a la jurisdicción local, ya sea huyendo a otro — país (ASILO Territorial) o, refugiándose en la Embajada — (ASILO Diplomático), o en un barco (ASILO Naval), o avión — (ASILO Aéreo) de un país extranjero.

EL ASILO se divide o clasifica en Territorial y Diplomático.

"En el caso del ASILO Territorial el delincuente extranjero se refugia en Territorio de otro Estado. La concesión del ASILO Territorial por el Estado no es
otra cosa que el ejercicio del a soberanía territorial; nose trata en éste caso de derogación a la soberanía de otroEstado, y el Estado Territorial tienen la facultad discrecional de otorgarlo o no. Sin embargo, tal facultad puede encontrarse limitada por posibles Tratados de extradición;
por ejemplo, en el sentido de que el ASILO solo podrá serotorgado a delincuentes políticos, o que determinados tipos
de delincuentes políticos deben ser entre grados, etc.

En el caso del ASILO diplomático el delin cuente busca refugio en la Embajada de un país extranjero.— La concesión del ASILO Diplomático, constituye de hecho una derogación al principio dela soberanía territorial del Esta do, ya que se sustrae de su competencia a un sujeto que haviolado las normas por él emitidas. Por esta razón el ASILO Diplomático plantea problemas más serios que el Territorial.

Normalmente, el ASILO Diplomático se concede solamente a los perseguidos por razones de tipo político, y la calificación del delito cometido (político o común) es la cuestion más delicada que hay que resolver, ya que — por ser el fundamento mismo del ASILO, el Estado Territorial tenderá a calificar como delito común incluso un delito político, mientras que el Estado en cuya embajada se concede tratará de extender el ámbito de los delitos políticos. Se ha discutido mucho la cuestión de a quién corresponde la calificación del delito y nos parece obvio que sea el Estado que concede el ASILO, ya que de otra forma se destruiría la institución, pues el Estado Territorial le bastería de—

clarar que el delito fué de tipo común para obligar a la — entrega del refugiado".

"El ASILO Naval, concedido a bordo de bar cos de guerra y el ASILO Aéreo en aeronaves de guerra, tiene características similares al diplomático, en el sentidode que significa excepción al principio de exclusividad dela competencia Territorial".

D.- Por último el maestro Roberto Núñez y Escalante en su - libro "Compendio de Derecho Internacional Público" manifies ta: "El Derecho de ASILO Diplomático está fundado en la in-munidad que concede derecho de Extraterritorialidad a las - Embajadas, por ello aún cuando excepcionalmente se ha concedido ASILO en los Consulados éste no ha sido debidamente-aceptado".

"La misión diplomática en cuyo edificio — se introduce un criminal debe hacer entrega de éste a las — autoridades del Estado y en caso de resistencia de aquel, — puede permtir que la policifa del Estado penetre al edifi— cio para sacarlo de él; sin embargo cuando la persona que — se introduce o solicita la entrada al edificio es persegui—, da por sus actividades políticas la misión diplomática tie— ne el derecho de negarse a entregarlo".

"Originalmente se discutió sobre la calificación de los hechos que dan lugar a la persecución puesto que las autoridades del Estado donde ocurren los hechospretenden generalmente imputar al perseguido delitos del — orden común, sin embargo, actualmente ha quedado establecido que corresponde a la misión diplomática asilante calificar si se trata de un perseguido político".

CAPITULO V

DERECHO CONVENCIONAL, TRATADOS Y CONVENCIONES SOBRE EL ASILO SUSCRITOS POR MEXICO.

- A.- CONVENCION SOBRE ASILO CELEBRADO EN LA HABANA, CUL-BA; EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1928.
- B.- CONVENCION SOBRE ASILO POLITICO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, URUGUAY, EL 26 DE DICIEMBRE DE 1933.
- C._ CONVENCION SOBRE EXTRADICION CELEBRADA EN LA CIULDAD DE MONTEVIDEO EN 1933.
- D.- CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO CELEBRADO EN -- CARACAS, VENEZUELA, EL 28 DE MARZO DE 1954.

DERECHO CONVENCIONAL.

TRATADOS Y CONVENCIONES SOBRE EL ASILO, SUSCRITOS POR MEXICO.

En opinión del Maestro Seara Vázquez, "De modo general pueden definirse como reuniones de representan tes de los Estados cuya finalidad es llegar a la conclusión de un acuerdo Internacional sobre uno o varios asuntos: estableciendo reglas generales, solución de problemas concretos, creación de organizaciones internacionales".

Por su parte el Maestro Roberto Núñez Escalante sostione que: "Los Tratados o Convenciones son la expresión de voluntad de los Estados para establecer normas a las cuales deben sujetarse en el ejercicio de sus derechos y obligaciones".

"Es la fuente más importante del Derechoprecisamente a través de las Convenciones se regula con toda precisión el alcance de la norma, pero a su vez es una fuente particular ya que no es aplicable más que a los Esta dos que han suscrito la Convención".

"La obligatoriedad de los Tratados la fun dan los autores en el principio de "pacta súnt servanda" osea de que los Tratados se firman para cumplirse, sin embar go podemos decir que la obligatoriedad de los mismos dimana del principio general de Derecho de que las obligaciones li bremente contraídas por el sujeto, generan sinalagmáticamen se derechos para otro sujeto el cual puede exigir su cumplimiento".

A. CONVENCION SOBRE ASILO CELEBRADO EN LA HABANA, CUBA; EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1928.

ARTICULO 1.- No es lícito a los Estados -

dar ASILO en legaciones, navíos de guerra, campamentos o ae ronaves militares, a personas acusadas o condenadas por delitos comunes: ni a desertores de tierra y mar. Las personas acusadas o condenadas por delitos comunes que se refugiaren en algunos de los lugares señalados en el párrafo an terior, deberán ser entregadas ten pronto como lo requiera el gobierno local. Si dichas personas se refugiaren en territorio extranjero, la entrega se efectuará mediante extra dición y solo en los casos y en la forma que establezcan — los respectivos respectivos fratados y Convenciones o la — Constitución o Leyes del país de refiguio.

ARTICULO 2.— El ASTLO de delincuentes políticos en legaciones, navíos de guerra, campamentos o aero naves militares será respetado en la medida en que, como un derecho o por humanitaria tolerancia y lo admitieren el uso, las Convenciones o las Leyes del país de refugio y de acuer do con las disposiciones siguientes:

PRIMERO. El ASILO no podrá ser concedido sino en casos deurgencia y por el tiempo estrictamente indispoensable, para que el asilado se ponga de otra manera en seguirdad.

SEGUNDO.— El Agente Diplomático, jefe de navío de guerra, — campamento o aeronave militar, inmediatamente después de — conceder ASILO lo comunicará inmediatamente al Ministerio — de Relaciones Exteriores del Estado del Asilado, o a la Autoridad administrativa del lugar, si el hecho ocurriera fue ra de la capital.

TERCERO.— El gobierno del Estado podrá exigir que el asiledo sea puesto fuera del territorio nacional dentro del másbreve plazo posible; y el Agente Diplomático del país que hubiere acordado el ASILO, podrá a su vez exigir las gerantías necesarias para que el refugiado salga del país, respetándose la inviolabilidad de su persona.

CUARTO.— Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún. punto del Territorio Nacional, ni en lugar demasiado próximo a él.

QUINTO.— Mientras dure el ASILO, no se permitirá a los asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública.

SEXTO. Los Estados no están obligados a pagar los gastos - por aquel que concede el ASILO.

Esta Convención aprobada en la Cuarta Con ferencia Panamericana, no contuvo más de cuatro artículos y es de hacer notar que el espíritu de su articulado establece una clara diferencia entre personas acusadas o condenadas por delitos comunes; a los que definitivamente las excluye del beneficio de la institución, bor considerarlo nolícito; dentro de ésta categoría están consideradas todas aquellas personas acusadas o condenadas por delitos comunes y dentro de esta misma consideración se encuentran los desertores de tierra y mar; pues de refugiarse en cualquierade los lugares señalados como de ASILO, deberán ser entrega das tan pronto como lo requieran el gobierno local. En tento que en el artículo segundo es problemado el derecho de -ASILO como válido para aquellas personas consideradas comodelincuentes políticos, solo en caso de urgencias y con lacondición de que el gobierno asilante ponga fuera del terri torio nacional dentro del más breve tiempo posible, disfrutando el asilado de las garantías necesarias para abandonar su país de origen y gozar del a inviolabilidad de su persona, a la par de que por ningún concepto los asilados podrán ser desembarcados en ningún punto del territorio nacional.

Por último los perseguidos que alcanzan — el Derecho de ASILO no se les permitirá practicar actos con trarios a la tranquilidad pública; sin aclararse si esto se refiere al país de origen del asilado o del Estado que lo — acoje como tal.

Aunque presumiblemente debe entenderse — que el asilado deberá vedársele todo acto contrario a la — tranquilidad pública que pueda afectar a su gobierno o Esta do de origen y finalmente todo gasto que ocasione el asilado deberá correr por cuenta del Estado que otorgó el ASILO, ya que así lo establece expresamente la sexta disposición — del artículo 2 de la Convención al afirmar que los Estados—no están obligados a pagar los gastos por el que conceden — el ASILO.

A parte de México, suscribieron dicha Convención los hermanos países del Perú, Uruguay, Panamá, Ecua dor, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Bolivia, Venezuela, Colombia, Honduras, Costa Rica, Chile Brasil, Argentina, Paraguay, Haití, República Dominicana, E.U.A. y Cuba.

Sufrió todos los trámites de ley el día - 22 de febrero de 1929 habiendo firmado el subsecretario de-Relaciones Exteriores, encargado del despecho G. Estrada y-como Presidente Constitucional de los E.U. Mexicanos el Lic. Emilio Portes Gil.

B.- CONVENCION SOBRE ASILO POLITICO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, URUGUAY, EL 26 DE DICIEMBRE DE 1933.

ARTICULO 1.— No es lícito a los Estados dar ASILO en legaciones, naves de guerra, campamentos o aeronaves militares, a los inculpados de delitos comunes que estuvieren procesados en forma o que hubieran sido condenados por tribunales—ordinarios así como tampoco a los desertores de tierra y — mar.

ARTICULO 2.- La calificación de la delicuencia política corresponde al Estado que presta el ASILO.

ARTICULO 3.— EL ASILO Político por su carácter de institu— ción humanistaria, no está sujeto a reciprocidad. Todos —

los hombres pueden estar bajo su protección sea cual fueresu nacionalidad sin perjuicio de las obligaciones que en es ta materia tenga contraídas el Estado a que pertenezcan; pe ro los Estados que no reconozcan el ASILO Político, sino con ciertas limitaciones o modalidades, no podrán ejercerlo en el extranjero, sino en la manera y dentro de los límites con que lo hubieran reconocido.

ARTICULO 4.— Cuando se soliciten el retiro de un Agente Diplomático a causa de las discusiones a que hubiere dado lugar un caso de ASILO Político, el Agente Diplomático deberá ser reemplazado por su gobierno, sin que ello pueda determi nar la interrupción de las relaciones diplomáticas de los — Estados.

ARTICULO 5.— La presente Convención no afecta los compromisos contraídos por las altas partes contratantes en virtude de acuerdos internacionales.

Encontramos que en el artículo primero de ésta Convención no difiere en nada del contenido del artículo primero de la Convención de la Habana y habla de la calificación del ASILO que debe ser de la exclusiva incumbencia del Estado que otorga el ASILO; así mismo establece que ésta institución por su carácter humanitario no está sujeto — a reciprocidad; ya que todos los hombres pueden gozar de su protección sin importar su nacionalidad y basta con que el-Estado del Asilado haya contraído con el Estado asilante — obligaciones relativas al ASILO sin importar los límites omodalidades de dichas obligaciones y aclara con certeza que aquellos Estados que solo reconocen el ASILO Político con — ciertas limitaciones o modalidades; no podrán ejercerlo enel extranjero, sino en la manera y dentro de los límites en que lo hubiere reconocido.

Así mismo queda establecido que en caso — de controbersias habidas entre el Agente Diplomático y el —

gobierno del lugar, éste podrá solicitor el retiro de di—cho agente Diplomático sin que ello implique rotura de relaciones diplomáticas entre ambos Estados.

Esta declaración se compone de 9 artículos siendo tratado de sexto a noveno relativos a protocolo, ratificación, vigencia, adehesión y renuncia mediante los procedimientos acostumbrados.

Fueron signatarios de esta Convención, — Honduras, E.U.A., El Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Venezuela, Uruguay Paraguay, México, Panamá, Eblivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú, y Cuba.

México estuvo representado en dicho evento internacional por los señores Alfonso Reyes, Basilio Badillo, Genero V. Vázquez, M. Romero Ortega, Manuel J. Sierra, Eduardo Suárez y José Manuel Puig Casauranc.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución y para su publicación y observancia, se promulgó el decreto relativo el día 2/ de diciem bre de 1935 por el General Lázaro Cárdenas como Presidentede la República y por Eduardo Hay como Secretario de Estado y de Despacho de Relaciones Exteriores.

C.- CONVENCION SOBRE EXTRADICION CELELBRADA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EN 1933, CON LA ASISTENCIA DE PLENIPOTENCIA-RIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS AL EFECTO.

ARTICULO 1.— Cada uno de los Estados signatarios se obligaa entregar de acuerdo con las estipulaciones de la presente Convención, a cualquiera de los Estados que lo requiera, in dividuos que se hayen en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias siguientes: a.— Que el Estado requiriente tenga juris dicción para juzgar el hecho delictuoso que se imputa a unindividuo reclamado.

b.— Que le hecho por el cual se reclame — la extradición tenga el carácter de delito y sea punible — por las Leyes del Estado requiriente y por los del Estado — requerido, con la pena mínima de un año de privación de lalibertad.

ARTICULO 2.— Cuando el individuo, fuese nacional del Estado requerido por lo que respecta a su entrega, ésta podrá o no ser acordada según lo que determine la legislación o las — circunstancias del caso, a juicio del Estado requerido. Sino entregare el individuo el Estado requerido queda obligado a juzgarlo por el hecho que se le imputa, si en el concurren las condiciones establecidas por el inciso B del artículo anterior y a comunicar al Estado requiriente la sentencia que recaiga.

ARTICULO 3.— El Estado requerido no está obligado a conceder la extración:

a.— Cuando esté prescrita la acción penal o la pena, según las leyes del Estado requeriente y del requerido con anterioridad a la detención del individuo inculpado.

b.— Cuando el individuo inculpado haya — cumplido en el país del delito o cuando haya sido amnistia-do o indultado.

c.— Cuando el individuo inculpado haya si do o está siendo juzgado en el Estado requerido por el hecho que se le imputa`y en el cual se funda el pedido de extradición.

d.- Cuando el individuo inculpado hubiere

de comparecer ante Tribunal o Juzgado a excepción del Est<u>a</u> do requeriente, no considerándose así a los Tribunales delfuero militar.

e.— Cuando se trate de delito político ode los que le son conexos. No se reputará delito políticoel atentado contra la persona del jefe del Estado o de susfamiliares.

f.— Cuando se trate de delitos puramente militares o contra la religión.

ARTICULO 4.— La apreciación del carácter de las apreciaciones a que se refiere el capítulo anterior, corresponde exclusivamente al Estado requerido.

ARTICULO 5.— El pedido de extradición debe fomularse por el respectivo representante diplomático y a falta de éste porlos Agentes Consulares o directamente de gobierno a gobierno y debe acompañarse de los siguientes documentos; en el didoma del país requerido:

a.— Cuando el individuo ha sido juzgado y condenado por los tribunales del Estado requeriente, una copia auténtica de la sentencia ejecutoriada.

b.— Cuando el individuo es solamente un — acusado, una copia auténtica de la orden de detención emana da del juez competente, una relación precisa del hecho imputado, una copia de las leyes penales aplicables a esta asícomo de las leyes referentes a la prescripción de la acción o de la pena.

c.— Ya se trate de condenado o acusado — siempre que fuera posible se remitirá la filiación y demásdatos personales que permitan identificar al individuo reclamado.

ARTICULO 6.— Cuando el individuo reclamado se hallare procesado o condenado en el Estado requerido, por delito cometido con enterioridad al pedido de extradición, la extradición podrá ser desde luego concedida, pero la entrega al Estado requeriente deberá ser diferida hasta que se termine el proceso o se extinya la pena.

ARTICULO 7.— Cuando la extradición de un individuo fuera ped dida por diversos Estados con referencia al mismo delito se dará preferencia al Estado en donde éste se halla cometido.

Si se solicita por hechos diferentes se — dará preferencia al Estado en cuyo territorio se hubiere cometido el delito que tenga pena mayor, según la ley del Estado requerido.

Si se tratare de hachos diferentes que el Estado referido reputa de igual gravedad, la preferencia se rá determinada por la prioridad del pedido.

ARTICULO 8.— El pedido de extradición será resuelto de —acuerdo con la legislación anterior del Estado requerido y-ya corresponda, según ésto, al poder judicial o al poder ad ministrativo. El individuo cuya extradición se solicite, podrá usar todas las instancias y recursos que aquella legislación autorice.

ARTICULO 9.— Recibido el pedido de extradición en la formadeterminada por el artículo 5, el Estado requerido agotarátodas las medidas necesarias para proceder a la captura del individuo reclamado.

ARTICULO 10.— El Estado requeriente podrá solicitar, por — cualquier medio de comunicación la detención provisional opreventiva de un individuo, siempre que exista a lo menos — una orden de detención dictada en su contra y ofrezca pedir oportunamente la extradición. El Estado requerido ordenará

la inmediate detención del inculpado, si dentro de un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha en que se notificó al Estado requeriente, el arresto del individuo, no formalizará a aquel su pedido de extradición, el detenido será puesto en libertad y no podrá solicitarse de nuevo su extradición sino en la forma establecida por el artículo 5.

Las responsabilidades que pudieran originarse de la detención provisional o preventiva, corresponden exclusivamente al Estado requeriente.

ARTICULO 11.— Concedida la extradición y puesta la personareclamada a disposición del Agente Diplomático del Estado = requeriente, si dentro de dos meses contados desde la comunicación en ese séntido, no hubuere sido aquella enviada asu destino será puesto en libertad, no pudiendo ser de nuevo detenida por el mismo motivo.

El plazo de dos meses se reducirá a cuarenta días si se tratare de países limitrofes.

ARTICULO 12.- Negada la extradición de un individuo no podrá solicitarse de nuevo por el mismo hecho imputado.

ARTICULO 13.— El Estado requeriente podrá nombrar Agentes — de Seguridad para hacerse cargo del individuo extraditado — pero la intervención de aqueilos estará subordinada a los — Agentes o autoridades con jurisdicción en el Estado requerido o en los de tránsito.

ARTICULO 14.— La entrega del individuo extraditado al Estado requeriente se efectuará en el punto más apropiado de la frontera o en el Puerto más adecuado si su traslación hubiga ra de hacerse por la vía marítima o pluvial.

ARTICULO 15.— Los objetos que se encontraren en poder del — individuo requerido, obtenidos por la perpetración del deli

to que motivo el pedido de extradición o que pudieran servir de prueba para el mismo, serán secuestrados y entregados al país requeriente aún cuando no pudiera verificarse la entrega del individuo por causas extrañas al procedimien to, como fuga o fallecimiento de dicha persona.

ARTICULO 16.— Los gastos de presión, custodia, manutención y transporte de la persona; así como de los objetos a que se refiere el artículo anterior será por cuenta del Estado requerido hasta el momento dela entrega, y desde entonces quedarán a cargo del Estado requeriente.

ARTICULO 17.- Concedida la extradición el Estado requeriente se obliga:

a.— A no procesar, ni a castigar al individuo por un delito común cometido con anterioridad al pedi do de extradición y que no haya sido incluido en él a menos que el interesado manifieste expresamente su conformidad.

b.— A no procesar ni a castigar al individuo por delito político o por delito conexo con el delito — político, cometido con anterioridad al pedido de extradición.

c.— A aplicar al individuo la pena inmediata inferior a la pena de mueste, si según la legislación del país de refuguio, no correspondiera a aplicarle pena de muerte.

d.— A proporcionar al Estado requerido una copia auténtica de la sentencia que se dicte.

ARTICULO 18.— Los Estados signatarios se obligan a permitir el tránsito por su territorio de todo individuo cuya extradición haya sido acordada, por otro Estado a favor de un — tercero, sin más requisito que la presentación en original— o en copia auténtica del acuerdo por el cual el país de refugió concedió la extradición.

ARTICULO 19.— No podrá fundarse en las estipulaciones de esta convención ningún pedido de extradición por delito cometido antes del depósito de su ratificación.

Los artículos 20, 21, 22 y 23 de esta Convención se refiere a las formas de ratificación, no afectación de tratados anteriores a la fecha, vigencia indefinida y la adhesión de otros Estados no signatarios.

RESERVAS.— México suscribió la Convención sobre extradición con la declaración respecto del artículotercero, fracción F, que la legislación interna de México—no reconoce los delitos contra la religión, no suscribirá—la cláusula opcional de esta Convención.

Para su publicación y observancia, se promulgó el día 7 de de abril de 1936, siendo Presidente de la República el General Lázaro Cárdenas y Secretario de Releciones Exteriores Eduardo Hay.

D.- CONVENCION SOURE ASILO DIPLOMATICO CELEBRADO EN CARACAS, VENEZUELA EL 28 DE MARZO DE 1954.

Los gobiernos de los Estados miembros dela Organización de Estados Americanos, deseosos de concer tar una Convención sobre ASILO Diplomático, han convenido en los siguientes artículos:

ARTICULO 1.— El ASILO otorgado en legaciones, navíos de gue rra, campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el-Estado Territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Para los fines de esta Convención, LEGA—CION es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habitados por ellos para habitación de los asilados cuando el número de estos exceda de la capacidad normal de los edificios.

Los navíos de guerra o aeronaves militares, que estuviesen provisionalmente en astilleros, o talle res para su reparación, no pueden constituir recinto de ASILO.

ARTICULO 2.— Todo Estado tiene derecho de conceder ASILO, — pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar porqué lo — niega.

ARTICULO 3.— No es lícito conceder ASILO a personas que altiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de ASILO, cualquie, ra que sea el caso, revistan claramente carácter político.

Las personas comprendidas en el inciso an terior que de hecho penetrasen en un lugar adecuado para — servir de ASILO, deberán ser invitadas a retirarse o segúnel caso, entregadas al gobierno local, que no podrá juzgarla por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.

ARTICULO 4.— Corresponde al Estado Asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

ARTICULO 5.— El ASILO no podrá ser concedido sino en casosde urgencia y por el tiempo estríctamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorga das por el gobierno del Estado Territorial, a fín de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado.

ARTICULO 6.— Se entienden como casos de urgencia entre — — otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades mismas, así como se encuentren en peligro de serprivado de su vida o de su libertad por razones de persecu-

ción política y no puedan sin riesgo ponerse de otra manera en seguridad.

ARTICULO 7.— Corresponde al Estado asilante apreciar si setrata de un caso de urgencia.

ARTICULO 8.— El Agente Diplomático, jefe de navío de guerra, campamento o aeronave militar, después de concedido el ASILO y a la mayor brevedad posible, lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Territorial o a la Autoridad Administrativa del lugar si el hecho hubiese ocurrido fuera de la capital.

ARTICULO 9.— El funcionario asilante tomará en cuenta las — informaciones que el Gobierno Territorial le ofrezcan paranormar su criterio respecto a la naturaleza del delito o de
la existencia de delitos comunes anexos, pero será respetada su determinación de continuar el ASILO o exigir el solvo
conducto para el perseguido.

ARTICULO 10.— El hecho de que el gobierno del Estado Terri—, torial no esté reconocido por el Estado asilante no impedi—rá la observancia de la presente Convención y ningún ejecutado en virtud de ella, implica reconocimiento.

ARTICULO 11.— El gobierno del Estado Territorial puede en — cualquier momento exigir que el asilado sea retirado del — país, por lo cual deberá otorgar un salvoconducto y las garantías que prescribe el artículo 5.

ARTICULO 12.- Otorgado el ASILO el Estado esilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero y el - Estado Territorial está obligado a dar immediatamente, salvo en caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a quese refiere el artículo 5 y el correspondiente salvoconducto.

ARTICULO 13.— En los casos a que se refieren los artículosanteriores el Estado asilante puede exigir que las garán tías sean dadas por escrito y tomar en cuenta, para la rapi dez del viaje, las condiciones reales de peligro que se pre senten para la salida del asilado. El Estado asilante le corresponde el dere cho de trasladar al asilado fuera del país.

El Estado Territorial puede señalar la ruta preferible para la salida del asilado; sin que ello implique determinar el país de destino.

Si el ASILO se realiza a bordo de navío — de guerra o aeronave militar la salida puede efectuarse enlos mismos, pero cumpliendo previamente con el requisito de obtener el respectivo salvoconducto.

ARTICULO 14.— No es imputable el Estado asilante la prolongación del ASILO ocurrida por la necesidad de obtener las informaciones indispensables para juzgar la procedencia del mismo o por circunstancias de hecho que pongan en peligro la seguridad del asilado.

ARTICULO 15.- Cuando para el traslado de un asilado a otropaís fuere necesario atravezar el Territorio de un Estado parte en esta Convención el tránsito será autorizado por este, sin otro requisito que el de la exhibición por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgado por la misióndiplomática que otorgó el ASILO.

En dicho tránsito al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante.

ARTICULO 16.— Los asilados no podrán ser desembercados en — ningúń punto del Estado Territorial, ni en lugar próximo a— el salvo por necesidades de transporte.

ARTICULO 17.— Efectuada la salida del asilado, el Estado — asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuendo con curra voluntad expresa del asilado.

の記事をいっている とこととこう

La circunstancia de que el Estado Territo

rial comunique al funcionario asilante su intención de solicitar la posterior extradición del asilado, no perjudicará la aplicación de dispositivo alguno de la presente Convención. En este caso el asilado permanecerá radicado en el territorio del Estado asilante.

La vigilancia sobre el asilado no podrá — extenderse por más de treinta días.

Los gastos de este traslado y los de rad<u>i</u> cación preventiva corresponden al Estado solicitante.

ARTICULO 18.— El funcionario asilante no permitirá a los — asilados practicar actos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado Territorial.

ARTICULO 19.- Si por causa de ruptura de relaciones, el representante diplomático que ha otorgado el asilo debe abandonar el Estado Territorial, saldrá aquel con los asilados.

Si lo establecido en el inciso anterior — no fuere posible por motivos ajenos a la voluntad de los — asilados o del Agente Diplomático deberá éste entregarlos — a la representación de un tercer Estado parte en esta Con—vención, con las garantías establecidas en ella. Si esto — último tampoco fuera posible, deberá entregarlos a un Estado que no sea parte y que convenga en mantener el ASILO. El Estado Territorial deberá respetar dicho ASILO.

ARTICULO 20.— El asilo Diplomático no estará sujeto a reciprocidad.

Toda persona; sea cual fuere su nacional<u>i</u> dad, puede estar bajo la protección del ASILO.

ARTICULO 21.— La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de Estados — Américanos y será ratificada por los Estados signatarios de

acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucioneles.

ARTICULO 22.— El instrumento original, cuyos textos en Español, Francés, Inglés y Portugués son igualmente auténticos; será depositado en la Unión Panamericana la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación.

ARTICULO 23.— La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositensus respectivas ratificaciones.

ARTICULO 24.— La presente Convención regirá idefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados — signatarios mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás Estados signatarios. La — denuncia será transmitida a la Unión Panamericana y ésta — la comunicará a los demás Estados signatarios.

Como se puede observar en los Tratados y-Convenciones signados por México, siempre se pone de manifiesto su hospitalidad humanitaria para todos los perseguidos políticos de otras naciones y manteniendo celosamente i la estricta observancia de sus compromisos internacionalesen materia de ASILO.

CONCLUSIONES.

and the conditional of the second section of the second se

and the first of the second

- 1.- La noción de ASILO es tan vieja como la humanidad misma, por ello podríamos afirmar que obedece su origen a una nece sidad de supervivencia de la especie humana, de buscar Amparo para salvaguardar valores como la libertad que para el hombre es irranunciable.
- 2.— Es fácil advertir que el respeto a los refugios considerados divinos no tuvo en sus inicios paganos obligatoriedad legal alguna, ya que el temor supersticioso fué su único apoyo coercitivo; naciendo de ésta manera una institución que no respondía a principios jurídicos, ni a sentimientos humanitarios.
- 3.— El cristianismo adopta la práctica de ASILO dándole respaldo esencialmente espiritual, ya que su finalidad tiendemás bien a buscar la salvación del alma que a la del cuerpo: luego el ASILO podía constituir una oportunidad para que el delincuente justa o injustamente penado, pudiera alcanzar la gracia por el arrepentimiento.
- 4.- Al perfeccionarse el ASILO como Derecho en las relaciones entre Estados, obtiene el carácter de Derecho Público,ya que los Estados en uso de su propia soberanía pactan res
 petarse reciprocamente conforme a los compromisos contraídos en las Convenciones y Tratados Internacionales.
- 5.— En el ASILO Diplomático tiene un preponderante papel el principio del a extraterritorialidad, por ello una legación diplomática considerada como territorio del Estado por ella representada dentro del territorio de otro Estado, en pleno uso de su soberanía puede dar ASILO y ésta facultad no puede estar sujeta al consentimiento de ningún otro Estado, ya sea por virtud de Convenios o Tratados Internacionales o por mandato de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U.

- 6.— Ultimamente se ha adoptado la costumbre de llamar Derecho Humanitario a la parte concerniente al Derecho Internecional Público inspirada en el sentimiento de humanidad y que gira fundamentalmente en torno a la protección de la persona humana.
- 7.— Cabe señalar no sin cierta tristeza, que la Declaración Unviersal de Derechos Humanas adoptada por la Asamblea General de la O.N.U. el 19 de diciembre de 1948, carece de esta tuto legal alguno que le proporcione fuerza obligatoria, siendo su importancia más bien política y si acaso moral, antes que jurídica.
- 8.— En América latina el ASILO tanto Territorial como Diplo máticio, ha sido desde el siglo pasado una institución de uso frecuente, siendo seguramente una de las zonas del mundo donde su ejercicho ha sido más corriente y ha movido naturalmente una reglamentación jurídica minuciosa de carácter nacional e internacional.
- 9.- No es lícito conceder ASILO a las personas que aún encontrándose en peligro de perder su vida o su libertad pormotivos o delitos políticos, al tiempo de solicitarlo se en cuentren inculpadas o procesadas conforme al Procedimientoante Tribunales ordinados de sus Estados de origen y por de litos de orden común, condenadas o sentenciadas por tales delitos y por dichos Tribunales sin haber cumplido las penas respectivas.
- 10.— No debe confundirse el Derecho de ASILOcon la protección momentánea que se le pueda prestar a un delincuenta común para ponerlo a salvo del odio y de la venganza de —— las turbas.
- 11.— No es lícito conceder ASILO Político a los desertoresde las fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechosque motiven dicha solicitud revista claramente un caráctercolítico.

- 12.— Cuando en algún país existe la abolición de Garantías—Individuales, suelen darse casos de personas que en algunas ocasiones son conocidos sus opiniones de dicidencia con elgobierno en turno y otras muchas veces por temores infundados solicitan ASILO ante la creencia de poder ser molesta dos; no obstante no haber persecución real de ninguna especie contra ellos, debe otorgárseles el ASILO si así lo solicitan.
- 13.— En otras ocasiones personas sin escrúpulos haciendo uso de este derecho solo con la finalidad de adquirir notoriedad personal o importancia política, al hacerse eparecer como perseguidos políticos por su gobierno, en tales condiciones la misión del funcionario diplomático se torna difícil esta blecer con claridad si efectivamente se trata de un perse guido político o es simplemente una simulación; en todo caso corresponde al Estado asilante apreciar con honestidad y calificar con equidad y justicia, si corresponde o no otorgarle ASILO al solicitante.
- 14.— Cuando se da el caso de que las propias autoridades excarcelen a sus opositores y los hagan acompañar por sus propios agentes hasta las puertas de cualquier embajada, en tales condiciones si los funcionarios diplomáticos acreditados se niegan a aceptar a tales personas en calidad deasilados, debe interpretarse que están protegidos correctamente ya que de otra manera sería tanto como aceptar que las embajadas sean consideradas por el gobierno territorial como recinto de detención.
- 15.— Algunos países han enviado a políticos de la oposición custodiados hasta la frontera, en tales circunstancias cual quier Estado presunto asilante puede negar la entrada de tales personas, si no han cumplido con las leyes migratorias y en todo caso les puede reconocer la calidad de emigrantes o turistas, pero nunca considerarlos asilados; pues de ad mitirse tales prácticas se convertiría a la institución del ASILO en un medio por el cual, distintos gobiernos se librarían de personas no deseables políticamente, con la seguridad de su vigilancia por las autoridades de otro país.

- 16.- Cuando un perseguido político ha sido aceptado en otro país como asilado, y encontrándose en el mismo país asilante decide viajar a un tercer país, pierde su calidad de asilado; pues tal privilegio no es algo que acompaña al individuo en sus viajes por el mundo.
- 17.— Cuando algunas figuras políticas importantes en desgracia han logrado penetrar a las misiones diplomáticas acreditadas es aconsajable demorar la comunicación del ASILO otor gando a las autoridades territoriales hasta en tanto el nuevo gobierno no se encuentre debidamente organizado parapoder ejercer su plena autoridad y mantener el respeto a las leyes y al orden público, de lo contrario se pueden producir hechos lamentables por parte de chusmas sin freno, sedientas de venganza.
- 18.— Debe entenderse por delincuente vulgar cualquier in fractor de la ley de la legislación vigente en cualquier país de la tierra o sea la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal; individuo de alta peligro sidad que encamina su acción a lesionar principios morales— y jurídicos no solo de su país sino de la propia comunidad—mundial.
- 19.— El hombre que lucha por la libertad e independencia de su pueblo, contra una dictadura despótica e inhumana que oprime las garantías más elementales de un pueblo o solamen te por ser opositor al régimen gobernante en su país, un luchador social que busca la libertad, la independencia o la felicidad de un conglomerado nacional; o un revolucionario frustrado por transformar un orden social que considera indeseable por transformar un orden social que considera indeseable para su país, no debe llamársele delincuente po— lítico, sino perseguido político.
- 20.- La misión que acuerda ASILO a un perseguido político,mantiene en alto el ejercicio de un derecho natural del hom
 bre como es el preservar la vida o su libertad. Este principlo sin embargo tiene su origen en la configuración de un

derecho establecido y perfeccionado con el compromiso contractual o tácito de su admisión, no solo del que lo invoca sino también del que lo admite.

21.— En virtud de que el aspirante a asilarse solo puede — otorgar como garantía de no infringir ninguna de las disposiciones reguladoras de la institución, su palabra de honor; el asilante debe atenerse a ella y tan luego note su que— brantamiento o su no cumplimiento, es entonces que debe hacer cesar cualquier protección de ASILO que se hubiere otor gado.

22.— El asilante debe sostener al principio de no ceder ante ninguna presión del gobierno territorial, la entrega del perseguido político y obligarlo a que respete el principiode extradición, conforme a lo establecido en las Convenciones y Tratados Internacionales.

23.— El ASILO no se ofrece, ofrecerlo determinaría una ingerencia del diplomático en los asuntos internos del país ante el cual está acreditado.

24.— No es lícito reservar ASILO, ya que ésto puede dar lugar a que una persona tenga la intención de cometer un acto punible con finalidad política, que le acarreará persecución o perder la inmunidad que hasta en ese momento le aseguransus fueros parlamentarios; no puede en tales circunstancias asegurarse por adelantado el ASILO. Como tampoco es admisible que el presunto asilado solicite se le vaya a buscar aun lugar determinado para acompañarlo hasta la sede diplomática.

25.— En el caso de que el asilado considerase extinguido el peligro que motivó su petición de ASILO, o por cualquier — otra circunstancia personal que lo induzca a abandonar la — legación que le dió refugio, podrá aquel hacerlo, cesando — tácitamente toda responsabilidad del asilante, de la suerte de su exprotegido.

26.— En caso de que un asilado abandone el lugar de ASILO, éste debe cesar de inmediato y no es lícito concedérselo de nuevo, a fín de evitar que las misiones diplomáticas se con viertan en refugios ocasionales de personas que pretendan conspirar y burlar la persecución de las autoridades loca les.

27.- Los Consulados no pueden ser considerados lugares de - ASILO, salvo cuando dentro de una misión diplomática funcio na una sección consular.

28.— En caso de una solicitud de ASILO Diplomático masivo y las sedes diplomáticas carezcan de la capacidad para albergar a tantos solicitantes, el cuerpo diplomático puede tomar el acuerdo de habilitar locales, colocando en los mismos sus escudos y banderas con la finalidad de asilar a todos los perseguidos.

BIBLIOGRAFIA

D. ANTOKOLETZ. - TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO TO MO II; EDITORIAL "LA FACULTAD" (Sa ED.) BUENOS AIRES, 1951.

FERNANDEZ CARLOS. - EL ASILO DIPLOMATICO. - EDITORIAL "JUS", -- LA 1a. EDICION, MEXICO, 1970.

MARTINEZ VIADEMONTE. - EL DERECHO DE ASILO Y EL REGIMEN IN-TERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS. - EDICIONES "BOTAS", 1a. ED. -MEXICO, 1961.

NUÑEZ Y ESCALANTE ROBERTO. - COMPENDIO DE DERECHO INTERNACIO NAL PUBLICO. - EDITORIAL "ORION"; MEXICO, 1970.

REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS, ED. ESPE-CIAL, PRIMERA PARTE, VOL. VIII. NUM. 2. GINEBRA, 1968.

REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS, VOL. V. - NUM. 1.- GINEBRA, 1964.

SEARA VAZQUEZ MODESTO. - DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, EDI-TORIAL "PORRUA", S.A. 4a. ED. MEXICO, 1974.

SEPULVEDA CESAR. - DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, EDITORIAL "PORRUA", S.A. 1a. ED. MEXICO, 1960.

TORRES GIGENA CARLOS. - ASILO DIPLOMATICO. EDITORIAL "LA LEY" BUENOS AIRES, 1949.

TRATADOS Y CONVENCIONES VIGENTES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS - MEXICANOS Y OTROS PAÍSES. - TOMO VI. - ED. 1938; TOMO III, ED. 1959 Y TOMO VII; ED. 1962; DE LA BIBLIOTECA DE LA SRIA. DE-RELACIONES EXTERIORES.